

Miguel Ángel Chamocho Cantudo

La Junta Central de las Andalucías (Andújar-Jaén 1835): en el origen de la conciencia de Andalucía como sujeto político

Lección inaugural del
Curso Académico del
Instituto de Estudios Giennenses
2025-2026



Instituto de Estudios Giennenses







Lección inaugural del Curso Académico 2025-2026



MIGUEL ÁNGEL CHAMOCHO CANTUDO

Lección inaugural del Curso Académico 2025-2026



Instituto de Estudios Giennenses





Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
Instituto de Estudios Giennenses

© Del autor

© De la presente edición:
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
Instituto de Estudios Giennenses

Depósito Legal: J 448 - 2025

Impreso en España • Unión Europea

LA JUNTA CENTRAL DE LAS ANDALUCÍAS
(ANDÚJAR-JAÉN 1835)
EN EL ORIGEN DE LA CONCIENCIA DE
ANDALUCÍA COMO SUJETO POLÍTICO



Abreviaturas utilizadas:

ADPCádiz: Archivo de la Diputación provincial de Cádiz

ADPJ: Archivo de la Diputación provincial de Jaén

AMJ: Archivo municipal de Jaén

BOPCórdoba: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

BOPGranada: Boletín Oficial de la Provincia de Granada

BOPJaén: Boletín Oficial de la provincia de Jaén

BOPMálaga: Boletín Oficial de la provincia de Málaga

RAH: Real Academia de la Historia

Índice

I. Las causas	15
II. Las juntas provinciales	27
III. La Junta Central de las Andalucías	55
IV. Las interpretaciones	113
V. Bibliografía	123
VI. Miguel Ángel Chamocho Cantudo	131





Con la presente lección inaugural del Curso Académico 2025-2026, de este noble organismo, el Instituto de Estudios Giennenses, pretendemos transferir al conocimiento de la sociedad, cual es el hito histórico más antiguo en el siglo XIX, en torno a la conciencia de Andalucía como sujeto político.

Un hito histórico que nos permite atisbar una conciencia de colectividad social, de actitud de unión de un pueblo, el de Andalucía, para la defensa de sus propios intereses, pero también los de la nación española, con el ánimo de construir un modelo de Estado. Y ese hito histórico debe situarse en la Junta Central que se constituyó en Andújar (Jaén), el 2 de octubre de 1835, en el que por primera vez, los representantes de las juntas de gobierno provinciales, fruto del movimiento revolucionario que surgió en aquel verano, decidieron transferir sus competencias de gobierno y defensa militar de Andalucía a una única Junta, la Central constituida en Andújar, compuesta de dos miembros de cada junta provincial, con el único ánimo de negociar con el Ejecutivo central la consecución de unos objetivos que fueron la base de aquel movimiento revolucionario y gubernativo andaluz.

Fue precisamente el padre de la Patria Andaluza, Blas Infante, uno de los primeros que puso en el punto de mira, la importancia de la Junta Central de Andújar como uno de los hitos de nuestra conciencia colectiva de Andalucía. No olvidemos nunca que Blas Infante pensó una Andalucía de la que hoy, en parte disfrutamos. Y en esa construcción de su Ideal Andaluz, presentada a modo de memoria en la Sección de Ciencias Morales y Políticas del Ateneo de Sevilla, aquel 23 de marzo de 1914 (Infante, 2010, 205-206), estableció como una de las manifestaciones históricas más destacadas de esta formación de una conciencia colectiva, de propuestas llevadas

a la práctica de autogobierno andaluz, la institucionalización en Andújar, el 2 de octubre de 1835, fruto de un verano revolucionario, liberal y burgués, de una Junta Central Suprema de las Andalucías:

“En 1835, Andalucía da una muestra de existir en ella una conciencia de la unidad regional, así como de latir en esta conciencia su aspiración a tomar parte como unidad consciente en la soberanía del Estado Central. Las provincias andaluzas unidas, constituyeron en la Junta de Andújar la más tenaz y resistente a Mendizábal, y en frente de los Poderes nacionales, un verdadero Poder Regional, que contó con fuerza armada propia (y) trató de potencia a potencia con el gobierno de Cristina”.

Con esta frase, Blas Infante intenta reconstruir uno de los acontecimientos históricos más sólidos, de comienzos del siglo XIX, muy anteriores al resto de símbolos o hitos históricos jalonados en el preámbulo del Estatuto de Autonomía andaluz, en el que Andalucía se presenta como colectividad social consciente de su función como sujeto político dentro del Estado español, unida como Poder regional, en palabras de Blas Infante, frente al Poder nacional, para consolidar una serie de objetivos que sin duda,



Blas Infante, Padre de la Patria andaluza
(Casares, 5 de julio de 1885 – Sevilla, 11 de agosto de 1936)

perfilarán en un futuro una tradición de conciencia regional en Andalucía.

Creemos además que los valores que hoy jalonan nuestro sistema constitucional y nuestro Estatuto de Autonomía ya se encontraban presentes en la Junta Central de 1835. Si hoy nuestra autonomía andaluza, en pleno siglo XXI, se sostiene gracias a un sistema constitucional, el de 1978, que defiende un sistema garantista de derechos fundamentales, y que permitió superar el viejo régimen, en este caso el de la Dictadura del General Franco, bajo un modelo de gobierno basado en la Monarquía Parlamentaria, dicho modelo ya se encontraba sustentado por la Junta Central de Andújar. Aquella Junta que representó a Andalucía en 1835 tuvo como objetivos principales, la defensa a ultranza del sistema constitucional y garantista de derechos, el respeto a los derechos dinásticos de la pequeña Isabel II y la consideración de la Monarquía parlamentaria como forma de Gobierno, y al exterminio de lo que simbolizaba el Carlismo como Monarquía Absoluta y Antiguo Régimen; y todo ello, bajo una consideración: Andalucía como parte esencial de España.

La presente lección inaugural se diseña en cuatro apartados que pretenden reconstruir las causas de la revolución del verano de 1835 (I), los objetivos de la revolución institucionalizados a través de las juntas provinciales, primero (II), y de la Junta Central de las Andalucías, después (III), y finalmente las interpretaciones que sobre estos hechos se dieron por sus coetáneos, y por la historiografía posterior (IV).



I. LAS CAUSAS

Allá por 1808, momento en el que comienza la guerra de liberación contra Francia, nace en España un proceso de transición y de transformación política, social y económica, cuyo objetivo básico era, además de liberarse del pérfido francés, aprovechar la revolución nacional para dejar atrás las sociedades desiguales basadas en el privilegio jurídico, propias del Antiguo Régimen y de las Monarquías absolutas, para construir un nuevo modelo de Estado, el Estado de Derecho, bajo el paradigma de la asunción de los postulados del liberalismo político y económico. Los derechos fundamentales y las libertades públicas, la soberanía nacional y la Monarquía parlamentaria, eran hitos constitucionales conquistados por otras naciones que, ahora, se entendía que, en esta transición política española debían de conquistarse.

Dos décadas y media después, dicho proceso de transición política, con los mismos objetivos, aunque con algunos actores diferentes, se encamina hacia su desenlace definitivo. Y en dicho desenlace, la revolución de las provincias acaecida en el verano de 1835, y su institucionalización a través de juntas provinciales, y en Andalucía, a través de la Junta Central con sede en Andújar, tendrán un protagonismo esencial.

Y es que, no puede entenderse la revolución de las provincias y sus juntas de aquel verano de 1835, sin un conjunto de factores que fueron apadrinados como los enemigos de la libertad. El mismo año que las provincias se convierten en el nuevo modelo de vertebración del territorio, y por ende, circunscripciones para la representación nacional mediante el sufragio político, fallece Fernando VII. Aquel 1833 es el inicio del fin del viejo Régimen, y el comienzo de

la última fase de esta ya larga transición política que terminará por consolidar el Estado de Derecho en el verano de 1836.



*Litografía de Florentino Decraene (Museo del Prado) que reproduce el óleo de Federico de Madrazo, La enfermedad de Fernando VII, 1833
(Museo del Prado Madrid)*

Una nueva reina se erige en España, la pequeña Isabel, desde el 29 de septiembre de 1833 cuando apenas contaba con tres años, y cuyos designios van a depender de la diestra mano de su madre, la Regente de España, María Cristina de Borbón y Dos Sicilias¹. Ambas dos, rehenes de una tiránica situación

1 El 3 de octubre de 1833, cuatro días después del fallecimiento de Fernando VII, la Reina Regente publicaba parte de su testamento en la Gaceta de Madrid, nº 121, de 3 de octubre de 1833, 513.

política, se encuentran en el centro de un vértice triangular, con tres posicionamientos contrapuestos y difícilmente conciliables. De un lado, aquellos que prefieren el inmovilismo, como la camarilla de Ministros que acompañaron en los últimos años de reinado hasta su muerte a Fernando VII, y que se aferran a un modelo de Estado que ignora el Estado de derecho constitucional y que apuestan por una sociedad transitoria que sigue viendo a los españoles, no como ciudadanos, sino como súbditos; de otro, el enemigo de la libertad, representado en Carlos María Isidro, hermano de Fernando VII, que reclama los derechos dinásticos para ser el legítimo heredero del Trono de España, en lugar de su sobrina, la pequeña Isabel, con la clara intención de mantener la unidad de España a base de religión, patria y fueros, es decir, mantener el viejo sistema señorial, cerrando las puertas al liberalismo imperante en Europa; por último, los representantes del liberalismo español, apoyado por la ciudadanía de los grandes núcleos urbanos, cuyo fundamento no es otro que recuperar el modelo constitucional dado en Cádiz en 1812, que les garantizaba el liberalismo como forma de concebir la política y la economía, en suma, un asalto al poder anulando el viejo régimen sustituyéndole, de forma definitiva, por el Estado de Derecho, calificado de liberal.

Sobre los hombros de la Regente del Reino recae una de las misiones más vitales de su vida, garantizar el Trono de su hija Isabel II, y para ello tiene distintas posibilidades que marcarán el destino de España.



Óleo de Joaquín Manuel Fernández Cuadro, La reina niña Isabel II y su madre María Cristina de Borbón (s. XIX), Facultad de Medicina. Universidad de Cádiz

Esta amalgama de intereses contrapuestos fueron más que suficientes para generar, en aquel verano de 1835, un movimiento revolucionario, de amplio espectro burgués y ciudadano. Y es que, a la ya cargada atmósfera inmovilista, el detonante definitivo de la revolución burguesa no fue otro que el estallido de la guerra civil que se prolongó desde 1833 hasta 1839, y que enfrentó a los partidos defensores de la Regente María Cristina, los cristinos, y de la pequeña Isabel, futura reina, los isabelinos, contra los partidarios del pretendiente, Carlos María Isidro, hermano del fallecido Fernando VII, los carlistas.

En un primer momento, la Reina Regente apostó por una política continuista, como muestra el manifiesto de 4 de octubre de 1833, con un tímido reformismo administrativo pero de gran calado en cuanto al conservadurismo político (Burgos, 1850, I, 343-344).

Detrás de este manifiesto se encontraba Francisco Cea Bermúdez, convencido de que una posible reforma del absolutismo, en aquel momento imperante, hacía un cierto aperturismo liberal, podría ser suficiente para inclinar el país hacia el inmovilismo y apostar por el Carlismo. Este manifiesto no produjo las adhesiones sociales que hubieran sido necesarias, provocando el rechazo unánime de liberales y carlistas. Así, el propio Consejo de Ministros pidió la remoción de Cea Bermúdez a la propia Reina Regente, sugiriendo su sustitución por Francisco Martínez de la Rosa, de una posición ideológica más centrista, propia de un liberalismo moderado, ecléctico si se quiere, ideando para ello el Estatuto Real en 1834.

Los principios que inspiraron este Estatuto Real fueron, en todo orden, contrarios a los principios que movilizaron a las provincias en la revolución del verano de 1835. De un lado, se rechazaba la soberanía nacional y la división de poderes, de la misma manera que se rechazó el reconocimiento de los derechos fundamentales y libertades públicas, concebidos ambos como mudanzas exorbitantes a la lógica histórica de la nación española. Igualmente, y dado que el Estatuto Real operaba también como convocatoria a Cortes del Reino, éstas debían ser configuradas conforme a las viejas Cortes del viejo régimen². E igualmente, si el Estatuto Real debía apaciguar los

2 Estatuto Real para la convocación de las Cortes Generales del Reino, ed. Imprenta Real, Madrid, 1834.

intereses de la clase burguesa, liberal y progresista, con una lógica representativa razonable dentro de la nueva convocatoria a Cortes, este sistema representativo fue todo lo contrario, pues sólo benefició a una clase extremadamente restringida, pues las exigencias económicas para el sufragio activo y pasivo eran enormes.

Por esta razón, dicho Estatuto se convirtió en uno de los enemigos de la libertad acuñados por el liberalismo progresista.

Francisco Martínez de la Rosa, y todo su gabinete dimitió tras la clausura de la legislatura en mayo de 1835, siendo nombrado como Presidente del Consejo de Ministros para sustituirle, José María Queipo de Llano, más conocido como Conde de Toreno, el 7 de junio de 1835.³

Así pues, el Conde de Toreno es la personalidad política que tendrá que lidiar con la revolución de las provincias, e inmediatamente el liberalismo progresista le acusó de arremeter violentamente contra aquellas provincias que se han pronunciado por los avances en libertades y constitucionalidad, increpándole que no tiene la misma actitud contra los que abanderan el despotismo.

La conformación de las Juntas provinciales en todas las provincias andaluzas, a partir de finales de agosto, y primeros días de septiembre, fue interpretada por el Conde de Toreno como una actitud contraria a sus intereses al frente del Consejo de Ministros. De ahí que, en nombre de la Regente María Cristina, decretara el 3 de septiembre de 1835, el carácter ilegal y

3 Gaceta de Madrid, nº 160, de 9 de junio de 1835, p. 637.



*José María Queipo de Llano, Conde de Toreno.
Museo del Romanticismo. Madrid*

usurpador de dichas juntas provinciales, ordenando para ello su disolución, y declarando nulos de pleno derecho cualquiera de sus actos⁴. Para Toreno, la rebelión y sedición que estas juntas revolucionarias habían contraído contra la autoridad real exigirá penas para sus autores y cómplices.

Pero el efecto que quería proyectar el Conde de Toreno se le volvió en su contra, al menos temporalmente, en la medida en que todas las juntas provinciales andaluzas, casi al unísono, le condenaron como el verdadero reo de alta traición a la causa de la libertad.

Ante tal escalada de protestas contra el Conde de Toreno, la Reina Gobernadora no tendrá más remedio que

4 Gaceta de Madrid de 4 de septiembre de 1835, nº 249, 991-992.

forzar una nueva crisis de gobierno, permitiendo la caída de éste para apaciguar la revuelta de las provincias, sustituyéndolo de forma breve por Miguel Ricardo de Álava Esquivel, quien apenas once días después, el 25 de septiembre, será sustituido por un amigo de la causa liberal y progresista, Juan Álvarez y Méndez, más conocido como Mendizábal, quien ya ocupaba la cartera de Hacienda, y que accederá a la presidencia del Consejo de Ministros mediante Decreto de 25 de septiembre de 1835.

Otro de los vectores que movilizó la revolución progresista no fue otro que la actitud de Carlos María Isidro de Borbón, hermano del fallecido Fernando VII, de querer sucederle en el Trono.



Juan Álvarez y Méndez. Mendizábal.
Grabado de la Biblioteca Nacional de España

¿Tenía Carlos María Isidro derechos legítimos para erigirse en Rey de España tras la muerte de Fernando VII? La clave histórica a esta interrogante se encuentra en el sistema sucesorio establecido en España, y que por brevedad, el contencioso sobre dicho sistema sucesorio fue reglamentado por el primer Borbón español, Felipe V, quien el 10 de mayo de 1713, aprobaba la vieja ley sálica que excluía a las mujeres del trono⁵. Esta ley excluyente del trono a las mujeres, que habría impedido el acceso al Trono de Isabel II, fue posteriormente abolida, mediante la pragmática sanción dada por Carlos IV, padre de Fernando VII, el 30 de septiembre de 1789, cuya eficacia jurídica quedó en suspenso por el escaso reconocimiento internacional a aquella medida. Sin embargo, desde 1824, el propio Fernando VII había abolido este sistema de sucesión al Trono, por lo que, aparentemente seguía en vigor la ley sálica de 1713, por lo que pasados los años, su pequeña hija nacida en 1830, no tendría ningún derecho de acceso a ser Reina. En esta coyuntura, el propio Fernando VII, mediante Decreto de 31 de marzo de 1830, volvió a recuperar la pragmática sanción, dando de nuevo por derogada la ley sálica, por lo que al nacer su pequeña hija, la futura Isabel II, fue inmediatamente nombrada como Princesa de Asturias⁶.

Con este sistema sucesorio, aparentemente quedaba resuelto el contencioso del Trono de España en favor de la futura Isabel II, pero su tío, el pretendiente al solio real, Carlos María Isidro no dará por válida dicha rehabilitación de la prag-

5 Auto Acordado 5, incorporado en la Nueva Recopilación, libro 5, título 7.

6 La publicación de la pragmática sanción puede verse en Gaceta de Madrid, nº 40, de 3 de abril de 1830, 167-168.



Carlos María Isidro de Borbón y Borbón.

<https://historia-hispanica.rah.es/biografias/6503-carlos-maria-isidro-de-borbon-y-borbon>

mática sanción, erigiéndose en soberano, publicando para ello, el 4 de octubre de 1833, al día siguiente de hacerse público el testamento de su hermano, un manifiesto desde Santarém, al norte de Lisboa, proclamándose Rey de España⁷. Esta actitud llevó a España a un conflicto civil que, ignorando los posibles avances del liberalismo político y económico, permanecería anclado en el absolutismo monárquico, con un regreso al más rancio régimen señorial y una apoyatura en un integrismo religioso sin parangón, en suma, una verdadera insumisión al Trono de España en favor de Isabel II.

De hecho, unos días después de aprobado el Estatuto Real, y para eliminar las posibles alianzas y apoyos internacionales de Carlos María Isidro, la Reina Gobernadora concertará un tratado de alianza entre las potencias de Portugal, Francia y Gran Bretaña,

⁷ Este manifiesto fue publicado por Lafuente, 1890, XX, 26.

fechado el 22 de abril de 1834, y ratificado el 31 de mayo, con el ánimo de apaciguar la guerra civil carlista que asola España⁸.

Así pues, Carlos María Isidro y el partido carlista encontraban un doble foco de rechazo, de un lado, las juntas pronunciadas en la medida que, como ahora veremos, se posicionaban en favor de los derechos dinásticos y defensa del Trono de la pequeña Isabel II, y de su augusta madre la Reina Regente; y de otro lado, el propio Gobierno central, así como los partidarios del estándar jurídico del Estatuto Real.

Que las juntas provinciales lucharon contra el Carlismo, y que esta lucha se convirtió en objeto programático no hay ninguna duda. No hay misiva remitida a la Reina Regente, no hay alocución remitida a las provincias por sus juntas, no hay prácticamente decisión alguna que tomen las mismas que, en su trasfondo, no vaya incardinada la lucha contra el príncipe rebelde y sus acólitos.

También es cierto que los ecos materiales del conflicto armado carlista no tuvieron una presencia en Andalucía como la tuvieron en los frentes del norte, sobre todo en Aragón; muy al contrario, la lucha contra el Carlismo en Andalucía no pasó de defenderse de determinadas partidas carlistas, que lejos de mostrarse como un ejército bien pertrechado, actuaban como bandas de bandoleros, con los únicos ideales de tener un botín. Y no fueron pocas las partidas carlistas que pulularon por las tierras andaluzas a lo largo de los años, teniendo las primeras manifestaciones de estas partidas en el otoño de 1835, y en los meses y

8 El tratado de la cuádruple alianza, redactado en Londres el 22 de abril de 1834, firmado y ratificado el 31 de mayo puede consultarse en Burgos, 1850, I, 375-377 y 381-382.

años venideros, hasta la terminación de la misma con el Abrazo de Vergara en agosto de 1839.



II. LAS JUNTAS PROVINCIALES

En el verano de 1835 surge en algunas provincias del norte, como Zaragoza o Barcelona, lo que ha venido en denominarse la revolución juntera, a cuyo frente se encontrarán básicamente aquellos burgueses y colectividades ciudadanas que descontentos con la política liberal moderada, buscan una ruptura decisiva ejerciendo una auténtica oposición liberal progresista. Dicho movimiento revolucionario fue transitando por toda la geografía peninsular española, hasta que en el mes de agosto llega a las provincias andaluzas.

Entre el 21 de agosto y los primeros días de septiembre, las principales ciudades y provincias andaluzas fueron un clamor dirigido a culminar la transición política en favor de un sistema constitucional, garantista de derechos, que consolidara la Monarquía parlamentaria como forma de gobierno, posicionándose así en favor de la Regente, María Cristina, y su hija, Isabel II. La ciudadanía había salido a las calles exigiendo el triunfo de la revolución progresista, llevando para ello en volandas a sus líderes políticos, aquellos que se habían manifestado contra las autoridades estatutistas.

El caso del pronunciamiento de Jaén y provincia lo conocemos con bastantes detalles, muchos de ellos coincidentes con el de otros pronunciamientos andaluces. Y es que, de la ciudad granadina saltó a la provincia de Jaén, vía Alcalá la Real donde, en la noche del 26 al 27 de agosto, llega la noticia de que en otras provincias andaluzas se había alterado “el orden de Gobierno, mudando las autoridades y aun procla-

mando la Constitución del año 1812 y al mismo tiempo la de Nuestra Reina D^a Isabel II”⁹.

El mensajero enviado por Alcalá la Real a Jaén, informando de lo sucedido llega el día 28 de agosto, si bien las autoridades giennenses ya estaban al tanto de los acontecimientos. El corregidor de Jaén, José Antonio Vázquez, convocó con urgencia un cabildo extraordinario dando a conocer esta información a partir de un oficio dirigido por el Gobernador Civil, Simón de Roda, y en la que presagiaba la traslación de aquel fervor constitucional a Jaén¹⁰. De nuevo, y como ya fuera común en otros acontecimientos de similares circunstancias, las autoridades giennenses vuelven a apostar por la quietud a la espera de nuevos acontecimientos, garantizando el orden y la tranquilidad públicas.

Pero temiendo que el orden público pudiera alterarse, se decide en una nueva sesión de tarde del Ayuntamiento convocar a las principales autoridades civiles, militares y eclesiásticas, para que de común acuerdo, se tomen las medidas oportunas. Las autoridades eclesiásticas se mantuvieron en un prudente segundo plano, conscientes de que las posturas que pretenden implantarse chocaban con su régimen de estamento privilegiado, convirtiéndose en cualquier caso en un sector contrario a la incipiente revolución liberal que se estaba gestando.

9 Seguimos la narración de López Pérez, 1996, 489-500; y de Arenas, 1996, 501-520.

10 Podemos leer en las Actas del Ayuntamiento que “se leyó el indicado oficio fecha de hoy por el que dicho señor manifiesta que según oficio de las autoridades de Alcalá la Real, consta al Gobierno Civil que en Granada se proclamó la Constitución del año de 1812 en la tarde del 26, y que por los diferentes medios que alcanza para conocer el estado del espíritu público, sabe que en esta ciudad se intenta secundar aquella operación”. AMJ, Actas Capitulares de 28 de agosto de 1835, s.f.

Reunidas las citadas autoridades, con la excepción del Intendente, que lo ejercía de forma interina Ignacio López Requena, el corregidor expuso los motivos de dicha citación. La preocupación de aquella reunión fue dirigida a conocer el alcance efectivo de las milicias disponibles para que, en caso de altercado público, se pudiera garantizar el orden público¹¹.

Al día siguiente, 29 de agosto, y tras un repentino repique de campanas, alboroto popular y proclamas a favor de la Constitución e Isabel II, se reúne urgentemente el Ayuntamiento para apaciguar los ánimos¹².

A Jaén había llegado Juan de Quesada y Vial, Conde del Donadío, hombre de fama consolidada, a quien el Ayuntamiento le consideraba útil como factótum para controlar la posible euforia popular, por lo que le hizo presentarse en el cabildo para participar en las deliberaciones, junto con otros vecinos de relevancia social como Ángel Fernández, Juan Vicente Escalona, Bernardo Vasallo, Juan José Forcada, José Gutiérrez, Juan Cano, Vicente Nieto y Jerónimo de Viedma¹³.

11 AMJ, Actas Capitulares de 28 de agosto de 1835, s.f.

12 “Un fuerte grupo de gente de todas clases se agolpó como a las nueve de la mañana a las Casas Capitulares y habiendo llegado a las primeras galerías de ella trataron de derribar la lápida que se encuentra sobre su pórtico cuyos excesos se contuvieron a las reflexiones de los SS. Comandante general de las Armas, Corregidor e individuos de Ayuntamiento ofreciendo al concurso que tomarían en consideración cualesquiera peticiones que se le hicieren con tal que se adquiriesen por medios conocidos y tuviera directa tendencia con el bien común”. AMJ, Actas Capitulares de 29 de agosto de 1835, s.f.

13 “Siendo en noticia de los SS. concurrentes haber llegado en estos momentos a esta capital el Sr. Conde del Donadío, D. Juan de Quesada Vial, según manifestación del pueblo y considerándolo útil al reposo público que goza de popularidad teniendo presente los deseos del pueblo

El llamamiento apenas si fue necesario, porque un grupo de personas acompañaron al Conde del Donadío, “a quien conducía en hombros un inmenso pueblo, en cuyos términos lo habían sacado de su casa diciendo ¡aquí está el Alcalde 1º Constitucional!”, gritando también la consigna de proclamar a Dionisio Olarte como Intendente de la provincia, en lugar del que ahora lo ocupa de forma interina¹⁴.

El Gobernador civil, Simón de Roda, dio comienzo a la sesión entregando sus poderes al pueblo, cuyos deseos que compartía, se dirigían a restablecer la Constitución de 1812, y

para su representación se dio comisión al Sr. D. Juan María Jauret, regidor, para que se sirva avistarse con su Señoría a fin de que tenga la bondad de concurrir a esta sesión a ilustrarla con sus conocimientos y contribuir a la pacificación del pueblo”. AMJ, Actas Capitulares de 29 de agosto de 1835, s.f. También en López Pérez, 1996, 494-495.

14 Se presentó un grupo de gente acompañando a D. Dionisio Olarte, Administrador de rentas estancadas en esta provincia manifestando lo proclamaban Intendente de ella y no hallándose reunida todas las Autoridades se le mandó retirar a aquel exponiendo se tomaría en consideración su petición”. AMJ, Actas Capitulares de 29 de agosto de 1835, s.f. Nombroamiento que luego quedó referenciado en el correspondiente apunte en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén: “En la Junta general de Autoridades y mayores contribuyentes convocada por el muy ilustre Ayuntamiento a consecuencia de la conmoción popular verificada en la mañana de este día, ha sido V. S. nombrado por consecuencia unánime aclamación del pueblo y de la Milicia Nacional de ambas armas de esta Ciudad, Intendente de Rentas de la Provincia; en su consecuencia y sin perjuicio de que con esta fecha se comunica dicho nombramiento al Sr. Gobernador civil, para que por los medios que estén a su alcance se sirva darlo a conocer a las autoridades del ramo de esta Capital, así que á las demás de la Provincia, se le noticie á V.S. para que desde luego entre al ejercicio de las funciones de dicho destino. Dios guarde a V. S. muchos años. Jaén 29 de agosto de 1835. El Conde del Donadío. Sr. Dionisio Olarte”. BOPJaén de 2 de septiembre de 1835.

a manifestarse a favor de los derechos dinásticos de la pequeña Isabel II. En palabras del Gobernador, “por su parte no tenía que hacer oposición alguna y cedía a la voluntad del pueblo”, el cual estaba en este momento representada en la figura del Conde del Donadío. Éste dirigiéndose a los congregados apostó por una incondicional apuesta patriótica por Isabel II, por sus derechos legítimos al Trono, invocando la lucha contra aquellos declarados enemigos de la Corona. Inmediatamente postuló la exigencia de que las libertades públicas fueran más ampliamente reconocidas, sin la necesidad de que para ello se evoque a ningún texto constitucional, como el de 1812, “que la experiencia había demostrado no convenir en esta Nación”, todo ello gracias a “una reforma en sus gobernantes y un ensanche a la libertad que gozaba entendiéndose siempre un sistema institucional”¹⁵. El primer efecto buscado por la población enfervorecida había sido conseguido.

Preguntado el Conde del Donadío por el pueblo allí reunido sobre las medidas que a su juicio consideraba más acertadas para resolver la situación de tensión política y posible fractura del orden público, éste concluyó en la exigencia de nombrar una Junta de Gobierno, que asumiendo la voluntad popular, y la de las autoridades competentes, consiguiera encauzar la administración provincial, dictando aquellas providencias que fueren oportunas para su normalización institucional, a la vez que garantizaba un contingente de milicias armadas que garantizaran la defensa del Trono de Isabel II contra sus enemigos carlistas¹⁶.

15 AMJ, Actas Capitulares de 29 de agosto de 1835, s.f. También López Pérez, 1996, 495.

16 “Manifestó su Señoría que el medio más oportuno y del cual emanasen todas las disposiciones más coordinadamente sería nombrar una Junta llamada de Gobierno que enterada de la voluntad del Pueblo, de la de

Podemos comprobar que la actitud del pueblo giennense consigue ser controlada por el Conde del Donadío, ya que de unos momentos inicialmente exaltados, en el que defendiendo con claridad ser defensores de la causa isabelina, apuesta incluso por la vuelta a una normalidad constitucional. Pretensión ésta última que es desbaratada de un plumazo por la retórica del Conde. En cualquier caso, Jaén y su provincia, caminarán por la vía de la defensa de los derechos de Isabel II, lo que la implicará enfrentamientos con facciones carlistas, en algunos de los pueblos de la provincia.

La propuesta del Conde del Donadío de crear una Junta municipal y más tarde provincial, que defendiera los derechos de Isabel II, fue asumida por el pueblo allí reunido, y a la cual se adhirieron las principales autoridades políticas de la ciudad, como ocurrió con el Gobernador civil¹⁷.

No queriendo caer en la falta de legitimidad que habían tenido otras experiencias de organización de Juntas en Jaén y provincia, fue lo que le llevó al Conde del Donadío a ofertar al pueblo allí congregado a que se pronunciara claramente sobre los mecanismos de elección de los miembros de dicha

las Autoridades que a sus deseos se prestaban y de la opinión pública que gozasen, tomase a su cargo la Administración general de la provincia, dictase providencias, armase fuerzas que contrarrestasen a los enemigos de Isabel 2^a, a quien reconocía por Reina, y de la libertad”. AMJ. Actas Capitulares de 29 de agosto de 1835, s.f.

17 “El Sr. Gobernador Civil dijo que si el Pueblo y la Junta de que se ha hecho mérito estaba en conservar el Gobierno de SM Isabel 2^a y aumentar sus fuerzas contra Carlos 5^o accedía a todos sus deseos siguiendo bajo de estos principios en unión con ella brindándose al Pueblo y Provincia para armar batallones contra la facción retrógrada bajo el Pendón de Isabel 2^a”. AMJ, Actas Capitulares de 29 de agosto de 1835, s.f.

Junta, bien a través de la voluntad popular, bien a través de la cesión de dicha facultad en las autoridades presentes en dicho cabildo¹⁸.

Finalmente fue el propio pueblo quien impuso a las autoridades giennenses los miembros que compondrían de forma provisional la Junta, a la vez que confirmaba en sus cargos tanto al Gobernador civil, Simón de Roda, como al Corregidor, José Antonio Vázquez.

Analizando los acontecimientos en Jaén, y comparándolos con los acontecidos en el resto de provincias andaluzas, podemos concluir que se reproduce el mismo *modus operandi*, bajo el amparo de la denominada “revolución utópica” o “revolución popular” como la califica Pirala (Pirala, 1868, 106). Ante la inacción del Ejecutivo, ante el avance de los carlistas, ante la dilatada transición política que no atisba el regreso del sistema constitucional, y la consideración de la Reina Gobernadora como rehén de su propio gabinete ministerial, el pueblo enfervorecido articula mecanismos de presión, tomando las calles, desautorizando a las autoridades municipales estatutistas, y poco menos que llevando en hombros a los prohombres liberales, aquellos a quienes consideran que deben tomar las riendas de la política local, para que, todos a una, presionen al Ejecutivo para alcanzar las cotas políticas que “supuestamente”, el pueblo enfervorecido demanda, cuando no las élites sociales, políticas y económicas locales, usando al pueblo como ariete.

18 “También se expuso por el Sr. Conde del Donadío se estaba en el caso de que el Pueblo nombrase los individuos que han de componer dicha Junta y las demás Autoridades, o manifestase si era conforme en que la presente reunión los nombrase y constituyese interinamente”. AMJ, Actas Capitulares de 29 de agosto de 1835, s.f.

Joaquín Guichot, en su Historia general de Andalucía, deja constancia de este movimiento revolucionario de forma muy literaria:

“Todas las ciudades y villas de Andalucía secundaron el movimiento insurreccional que se extendía por todos los ámbitos de la península contra el gabinete de Madrid, encerrado dentro de las tapias de la coronada villa; y en tanto que en todas partes se pedía la destitución del ministerio que el país liberal consideraba como enemigo, Cádiz declaraba a una voz al conde de Toreno reo de alta traición y en Sevilla se decía, que no habiendo conseguido el gran capitán del siglo subyugar a España, era delirio pensar que lo realizaran un poeta y un agitador” (Guichot, 1871, 298).

La institucionalización, desde una perspectiva orgánica, de estos movimientos ciudadanos, se articuló a través de las llamadas juntas provinciales, de carácter provisional primero, y definitivas después.

En todas las provincias andaluzas, tras reproducirse el *modus operandi*, anteriormente descrito, y volviendo el orden público a la ciudadanía, toda vez que ésta ha vehiculado su manifestación pública a través de los representantes elegidos en sus juntas. Unas Juntas que en apenas dos semanas se instituyeron en todas las capitales andaluzas: el mismo día, el 23 de agosto de 1835, se constituyeron indistintamente las juntas provinciales de Málaga y Cádiz. Cuatro días después, y conforme triunfaba la revolución ciudadana, calificada de utópica, se instituyó la Junta provincial de Granada, un 27 de agosto de 1835, y dos días después, el 29, lo hicieron las de Jaén, Córdoba y Almería. Las más tardías en instalarse, ya en

septiembre, fueron las juntas provinciales de Sevilla y Huelva que lo hicieron el 2 y el 4.

Particularizando, para esta lección inaugural, el ejemplo de la institucionalización de una junta provincial, seguimos los acontecimientos ocurridos en Jaén en la última semana de agosto de 1835.

Como se ha indicado, y sucediendo de forma mimética en todas las provincias andaluzas, la voluntad popular enervada que aupó a sus líderes en Jaén, hizo que la Junta de Gobierno, que se constituyó en la tarde del día 29 de agosto de 1835, estuviera compuesta provisionalmente por los siguientes miembros: un presidente, Juan de Quesada y Vial, Conde del Donadío, y cinco vocales, Jerónimo Serrano, Miguel de Aguayo, Dionisio Echegaray, José Gutiérrez y José de Cereceda. Todos ellos, comprometidos con el liberalismo político, siguieron unidos a dicha tendencia política, ejerciendo posteriormente cargos en las instituciones provinciales, y alguno de ellos, como Jerónimo Serrano que representó al Ejecutivo nacional en la provincia de Jaén, bajo su nombramiento como Jefe Político, entre 1836 y 1837.

Acto seguido, y como primera manifestación del acto que se acababa de realizar, se conminó a la colocación de un pliego de papel sobre la lápida que corona el pórtico del Ayuntamiento para que pase a denominarse Plaza de Isabel 2ª Constitucional. Todo un símbolo en el devenir histórico de la ciudad y provincia de Jaén. Dicho pliego de papel, será posteriormente sustituido por una lápida, por la que todos los patriotas giennenses se veían sorprendidos “al ver fijada en la Plaza mayor de ella una lápida con la inscripción Plaza de Isabel II Reina Constitucional, y la cual ha reemplazado

el lienzo que a petición de la población se había puesto el día del pronunciamiento. Creemos que esta lápida llena los deseos de los amantes de la Libertad, los cuales son tanto más acreedores de ella cuanto saben conciliarla con el respeto y memoria debida de su legítima soberana, que quiera regir los pueblos bajo una ley que traiga la felicidad de éstos, y que es tan indispensable como necesaria”¹⁹.

Para establecer una correcta comunicación entre todas las juntas, todas ellas articularon la necesidad de nombrar comisionados, designados en cada una de ellas para que pudieran acudir a todas las demás, de tal manera que la presencia fuera recíproca. El procedimiento era simple. Cada junta provincial designaba a uno o dos comisionados para que representaran a su propia junta en aquella otra junta provincial, de las de Andalucía, a las que fueren destinados. Para ello se les entregaba un oficio acreditativo de tal representación, de debían mostrar a los líderes de la junta en la que iban a estar comisionados, toda vez que ésta estuviere reunida.

El ideario político de las recién conformadas juntas de gobierno de las distintas provincias andaluzas fue prontamente manifestado, a poco de sus respectivas instalaciones, a través de distintas proclamas o alocuciones. Las proclamas o alocuciones, que se discutían y confeccionaban en las distintas sesiones de trabajo de las juntas provinciales, y que posteriormente se publicaban en sus correspondientes periódicos oficiales, fueron los instrumentos de publicitación de las razones del pronunciamiento, de los objetivos que se marcaban por parte de todas las juntas, y en los que coincidían mimé-

19 BOPJaén de 4 de septiembre de 1835, 477-478.

ticamente. Estos objetivos eran a la vez, el instrumento para aquilatar el patriotismo de los miembros de las juntas, para con los ciudadanos a quienes representan, con la misión de espolear su espíritu patriótico, participar de los objetivos de las juntas, y sobre todo, granjearse su confianza para las actuaciones políticas que van a desarrollar en los próximos días y semanas.

Un ideario que quedó reflejado, en perfecta sintonía, tanto en las palabras de las autoridades municipales reunidas, como en la de los miembros de la Junta giennense, y que ambas dirigieron a todos los habitantes de la provincia y que fueron publicadas en el boletín oficial de la provincia. Primero, la de la junta de autoridades, a cuyo frente se encontraba Simón de Roda:

“HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN”

Hace tiempo que los males de la Patria lejos de minorar su maligna influencia la aumentan hasta el extremo de no esperarse remedio. Los principios de orden obediencia y tranquilidad han sido proclamados incesantemente, pero ellos no han sido suficientes á que la marcha de las cosas haya presentado un aspecto más lisonjero. Las facciones han cundido por desgracia y una escandalosa desfachatez se deja ver en todos los que por sus ideas están en contradicción con las mejoras que reclama la cultura de la Nación y sus adelantamientos. En vano las Provincias han hecho ver por medio de sus representantes el caos en que se precipitaba la Nación si se trataba de seguir el curso que la ignorancia ó la malicia había trazado; pero sordos á estas advertencias los que estaban encargados en la dirección de los

negocios dieron lugar á los movimientos de Zaragoza, Valencia, Barcelona, Málaga, Granada y otros puntos que sucesivamente han segundado los movimientos muy indicados y que han de servir para remedio de las desgracias que amenazan á la Patria digna de mejor suerte. La Capital de esta Provincia vio que su apatía podría hacerle culpable y su vecindario y la MILICIA NACIONAL se apresuró á manifestar á su Ayuntamiento la necesidad de no dejar oscurecido su antiguo patriotismo y esta Corporación mandó reunir todas las Autoridades quienes cerciorados de los lamentos del pueblo, acordaron formar una Junta provisional de Gobierno compuesta de Ciudadanos libres conocidos por su opinión decidida en favor de las Libertades Patrias, consolidando así, el régimen y disponiendo la fuerza moral que necesitaban las apuradas circunstancias que por de pronto se presentaban.

Ella se ocupa en redactar su exposición al Gobierno de S. M. y no duda que serán atendidos sus clamores pues que se dirigen á conseguir las garantías de una justa y legal LIBERTAD que descansa en las leyes Patrias y defensa del Trono de ISABEL II destruyendo con mano fuerte los que sumidos en la ignorancia ó seducidos por la superchería atacan atrevidamente objetos tan sagrados.

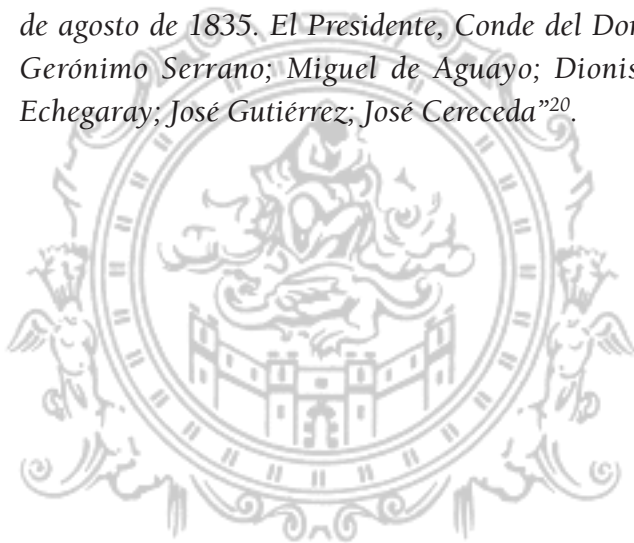
Conciudadanos, estos son los votos del Ayuntamiento, de la Junta de Autoridades y de la provisional, y espera que los pueblos de esta Provincia se apresuran á manifestar su opinión en punto tan interesante y de utilidad general que no duda coincidirá con los principios emitidos por el voto común de esta

Capital donde el orden, la seguridad individual y el derecho de propiedad han sido respetados. Lo que se apresuran á poner en conocimiento de todos los pueblos de esta Provincia para evitar que la malignidad pueda hacer valer especies contrarias de la realidad de los hechos. Jaén 29 de agosto de 1835. Simón de Roda — Joaquín de la Cruz—José de Vázquez—El Conde del Donadío—Juan Jauret—Juan Jaén—Gregorio Navarrete—Rafael de Ocaña—Manuel de Aguayo—Juan María Martos—Cristóbal León—José Cereceda—Juan Francisco López—Vicente Nieto—José Gutiérrez—Juan Vicente Escalona—Juan Cano—Bernardo Vasallo — Antonio Fernández —Ángel Fernández—Fernando de Ossorno—Juan José Forcada—Felipe Buendía, Secretario”.

Inmediatamente después las palabras dirigidas al pueblo giennense por parte de los miembros de la recién instituida junta provisional de Gobierno liderada por el Conde del Donadío:

“Constituidos en Junta provisional de Gobierno por el voto unánime de este vecindario, depositado en la Junta general de Autoridades, Ayuntamiento y mayores contribuyentes, sacrificando nuestro propio reposo, hemos admitido este espinoso encargo, muy superior á nuestras débiles fuerzas, solo con el objeto de contribuir á eliminar los males que aquejan a nuestra desgraciada patria, lejos de nosotros toda idea de interés particular, el bienestar de nuestros conciudadanos, la consolidación del Trono de la inocente ISABEL, y el sostenimiento de las libertades patrias, serán el norte de nuestras operaciones; para conseguirlo solo contamos con vuestra

cooperación, con vuestros sentimientos patrióticos, con vuestro celo y cordura. Restablézcase completamente el orden; vuelva cada individuo á ocuparse de sus tareas; cesen ya esas efusiones de vuestros deseos; seguros de que esta Junta, al paso que elevará á los Pies del Trono vuestras reclamaciones, se ocupará en el aumento de la fuerza armada para repeler y perseguir á los enemigos de la adorada ISABEL y de nuestras libertades. Jaén 29 de agosto de 1835. El Presidente, Conde del Donadío; Gerónimo Serrano; Miguel de Aguayo; Dionisio de Echegaray; José Gutiérrez; José Cereceda”²⁰.



20 Ambas declaraciones en el BOPJ, sábado 29 de agosto de 1835, nº 116.

HABITANTES

DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Constituidos en Junta provisional de Gobierno por el voto unánime de este vecindario, depositado en la Junta general de Autoridades, Ayuntamiento y mayores contribuyentes, sacrificando nuestro propio reposo, hemos admitido este espinoso encargo, muy superior á nuestras débiles fuerzas, solo con el objeto de contribuir á disminuir los males que aquejan á nuestra desgraciada patria, lejos de nosotros toda idea de miras de interés particular, el bienestar de nuestros conciudadanos, la consolidación del Trono de la inocente Isabel, y el sostenimiento de las libertades patrias, serán el norte de nuestras operaciones; para conseguirlo solo contamos con vuestra cooperación, con vuestros sentimientos patrióticos, con vuestro celo y cordura. Restablezca completamente el orden; vuelva cada individuo á ocuparse de sus tareas; cesen ya esas efusiones de vuestros deseos: seguros de que esta Junta, al paso que elevará á los Pies del Trono vuestras reclamaciones, se ocupará en el aumento de la fuerza armada para repeler y perseguir á los enemigos de la adorada Isabel y de nuestras libertades. Jaén 29 de Agosto de 1835.—El Presidente, Conde del Donadio.—Gerónimo Serrano.—Miguel de Aguayo.—Dionisio de Echegaray.—José Gutierrez.—José Cereceda.

*Constitución de la Junta provincial provisional de Jaén.
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de 29 de agosto de 1835*

Ideario y constitución de la Junta que, ese mismo día 29 de agosto, fue cursada comunicación a todos los pueblos de la provincia, invitando a todos los Ayuntamientos del partido de Jaén a que se adhirieran al sentimiento patriótico que se vivía en estos momentos²¹. Asimismo, solicitaron a dichos Ayuntamientos la comisión de un representante, persona de probidad, decisión y patriotismo, que pase a la capital de la provincia, para que todos juntos eligieran a un representante

21 BOPJ, 2 de septiembre de 1835, nº 117, p. 472.

que habrá de acudir a la formación de la Junta de Gobierno provincial, “que se haga cargo de llevar a efecto la defensa y sostén del Trono de Nuestra Reina adorada D^a Isabel II, al mismo tiempo que las libertades patrias”²².

A la preocupación de que las primeras misivas y alocuciones de las juntas provinciales, dirigidas a quienes habían alentado el pronunciamiento, fueran claras, concisas y contundentes, y que reflejaran nítidamente los sentimientos de patriotismo en la defensa a ultranza de la Monarquía española, que debía compatibilizarse con la defensa de los valores constitucionales, favoreciendo así el tránsito de una Monarquía absoluta, pretendidamente zanjada tras la muerte de Fernando VII, y luchando para que no se reproduzca en la figura de Carlos María Isidro, a una Monarquía parlamentaria, se suma otra preocupación intrínseca, cual es el mismo fenómeno de la institucionalización o instalación de las juntas y su legitimidad y representatividad de sus miembros.

Esta preocupación, transmitida desde el primer momento y desde las primeras discusiones de las recién instaladas juntas provinciales, no es otro que el de su legitimidad como verdaderas instituciones representativas de sus ciudadanos; en suma, que la elección de los miembros que debían componer dichas juntas, ahora constituidas de forma provisional, debía responder a un modelo electoral que, al menos, tuviera una legitimidad democratizadora, es decir, que la población, a través de un sufragio activo, aunque indirecto, tuvieran la capacidad de elegir a sus representantes legítimos en el gobierno de las juntas provinciales.

22 BOPJ, 2 de septiembre de 1835, n° 117, p. 473. También en AHMJ, Actas Capitulares de 30 de agosto de 1835, s.f.

Un mes después de la instalación provisional de la Junta de Jaén, el 27 de septiembre se conforma la definitiva Junta provincial giennense, perdiendo ya el carácter de provisional, quedando definitivamente formada por cinco de los seis miembros iniciales, ya que decayó Dionisio Echegaray -quien desde este momento creemos que ejerció de forma interina la Gobernación civil-, sumándose seis nuevos miembros, quedando estructurada de la siguiente manera: Presidente, Juan de Quesada y Vial, Conde del Donadío; Vicepresidente, Pedro Antonio de Acuña; Vocales: Jerónimo Serrano, Miguel de Aguayo, José Gutiérrez, José de Cereceda, Antonio Torralba, Bernardo Casamayor, Francisco de Paula Serrano, Francisco Pérez Herrasti, Antonio Gallego (Chamocho, 2025, 99).



*Cuaderno de actas de la Junta directiva de la provincia de Jaén.
Archivo de la Diputación provincial de Jaén, leg. 3050/3.*

En los sucesivos días irían tomando posesión en la Junta. Un ejemplo: en la sesión de la Junta giennense, el 8 de octubre, “se presentó el Sr. D. Francisco [de Paula] Serrano a quien se enteró del contenido de las actas de 29 de agosto y 9 de septiembre último, dio su palabra de honor y tomó asiento como diputado de la Junta”²³. Un matiz es necesario tener en cuenta en esta breve nota del asiento en las actas de la Junta giennense, la consideración de su cargo, no como miembros de una Junta, sino como diputado, lo que entrañaría el carácter de representante legítimo del pueblo.

Desde la instalación de las juntas de gobierno de las distintas provincias andaluzas, no había manifestación, alocución o proclama que se publicara en los boletines oficiales de la provincia que, directa o indirectamente, no reflejara cuáles eran los objetivos que, al unísono, se habían marcado todas las juntas.

Dichos objetivos tienen un peso distinto en función del avance de los acontecimientos. En una primera etapa, aquella que procede a la instalación de las juntas con carácter provisional, la ambición primaria de las mismas, es la defensa, sin ningún margen de duda, del trono legítimo de la pequeña Isabel II, orientado su gobierno por la Regente María Cristina de Borbón; pero esta defensa unánime del legítimo Trono de Isabel II, va añadida una adjetivación, y es que el Trono debe ser constitucional, por lo que, se hacía necesaria la referencia a las libertades patrias, reflejadas en la recuperación del régimen constitucional, con la exigencia de una nueva convocatoria a Cortes que sustituyera a las reuniones por Estamentos según el

23 Libro de Actas de la Junta provincial de Gobierno de Jaén de 8 de octubre de 1835, en ADPJaén, leg. 3050/3, fol. 7r.

régimen estatutista, y que permitiera una nueva ley electoral, en la que se reconocieran los principios ideológicos de la representación nacional. En suma, un régimen constitucional, en el que la Monarquía sea parlamentaria, y las Cortes sean, en sí mismas, la representación del modelo de soberanía nacional que atesora el liberalismo político.

No es menos cierto que las primeras proclamas de las juntas, también atesoraban, en gran medida, que los males que asfixiaban a la nación española, venían siendo, además de engendrados, tolerados y hasta prolongados en el tiempo, por un irresponsable Consejo de Ministros liderado por el Conde de Toreno, por lo que instaban a la Reina Gobernadora su mudanza inmediata. Sin embargo, y desde el 3 de septiembre de 1835, en el que se dictó el Decreto que criminalizó el pronunciamiento, e ilegalizó las juntas provinciales, éstas enfocaron su odio visceral hacia el Conde de Toreno, considerándole como reo de alta traición a la patria.

Toda vez que la caída de Toreno era una realidad, y se ponía al frente del Ejecutivo a un liberal como Mendizábal, quien a los ojos de las juntas andaluzas, era capaz de alinearse con los objetivos políticos de éstas, la crítica hacia el Ejecutivo cesa, y se centra, ya en esta última etapa en la lucha contra el pretendiente, el príncipe rebelde, Carlos María Isidro y las facciones que dirige golpeando a la nación y llevándola a una guerra fratricida.

Con este ideario político, la actuación de la Junta provincial de Jaén fue dirigida, inicialmente a solicitar las correspondientes adhesiones al programa revolucionario. Es por esto que la primera medida de la Junta Suprema de Gobierno de Jaén, llevada a efecto al día siguiente de su cons-

titución, el 30 de agosto, fue la de invitar a todos los Ayuntamientos del partido de Jaén a que se adhirieran al sentimiento patriótico que se vivía en estos momentos, y que lideraba la Junta. Para ello solicitaban a dichos Ayuntamientos que acordaran nombrar a un comisionado, en representación de la Corporación y del pueblo correspondiente, una persona de probidad, con decisión y patriotismo reconocidos, a fin de que pase a la capital de la provincia, para que todos los comisionados al unísono eligieran a un representante que habrá de acudir a la formación de la Junta de Gobierno provincial, para “que se haga cargo de llevar a efecto la defensa y sostén del Trono de Nuestra Reina adorada D^a Isabel II, al mismo tiempo que las libertades patrias”²⁴.

Especial hincapié se hizo en la solicitud de adhesión al estamento eclesiástico, quien inicialmente, como en tantas otras manifestaciones revolucionarias que pudieran atentar contra su situación de estamento privilegiado, había permanecido en una situación de respetuoso silencio. Con esta nueva iniciativa, ahora sí, el estamento eclesiástico, se adhiere a las pretensiones y a la labor de la Junta suprema de Jaén, a partir de un comunicado del Obispo giennense de 5 de septiembre, Diego Martínez Carlón, quien tras reconocer la triste situación de la Patria, y encontrar la raíz del mal en el gobierno designado por la Regente, apoya el nombramiento de la citada Junta provincial, y ordena al estamento eclesiástico que reconozca, acate y obedezca las disposiciones soberanas de la Junta.

Inmediatamente la Junta de Gobierno de Jaén se centró en lo que verdaderamente se iba a convertir, como en el resto

24 AHMJ, Actas Capitulares de 30 de agosto de 1835, s.f.

de manifestaciones junteras del siglo XIX, en el foco de todas sus preocupaciones. Y es que la Junta de Gobierno de Jaén vertebró sus esfuerzos por conocer, en todo momento, la evolución de las entradas de tropas facciosas por la provincia, estando en su corta vida, en una constante alerta y tensión por abastecer a las tropas de las milicias nacionales encargadas de luchar contra los facciosos carlistas. A este respecto, el mismo 4 de septiembre, acordó abrir una suscripción voluntaria de patriotas que fueran al frente a erradicar estos movimientos carlistas en la provincia²⁵.

Uno de los idearios políticos del movimiento revolucionario pronto dará su fruto, y es la caída en desgracia del Conde de Toreno, como Ministro de Estado, considerado responsable del proceso involucionista que vivía España, no sólo por su política conservadora y contraria al liberalismo progresista, sino también por su funesta dirección de la guerra carlista, que ya había provocado importantes derrotas en el norte de España. Esta caída en desgracia permitió relevarle del cargo permitiendo el acceso al poder, el 14 de septiembre de 1835, de Juan Álvarez y Méndez, más conocido como Mendizábal, como ya se ha indicado, importante Ministro reformista que será el que finalmente reconduzca la situación del movimiento juntero, en un utilitarismo institucional, ya ensayado en otros momentos revolucionarios del siglo XIX, cual es situarles como instituciones, con competencias en armamento y defensa, bien al servicio del Gobernador, bien al servicio de las Diputaciones provinciales, reinstaladas por Mendizábal por Decreto de 21 de septiembre de 1835. Y es que, con la llegada al poder de Mendizábal, la revolución en sí misma, había alcanzado el poder.

25 AHMJ, Actas Capitulares de 4 de septiembre de 1835, s.f.

Es más, el nombramiento de Mendizábal no pasó desapercibido para las Juntas, y ya desde antes incluso de su nombramiento, la Junta de Cádiz, en su reunión del 11 de septiembre acordó dirigirle una carta al que se convirtiera en Ministro de Hacienda, para que “felicitándolo como a natural de este suelo [dado que era gaditano] y que la Junta espera contribuya a cortar la discordia civil que va entronizándose, haciendo presente a S.M. la Reina Gobernadora los deseos de todos los patriotas”²⁶. Y unos días después, el 14 de septiembre, ya nombrado Mendizábal, la misma Junta de Cádiz le remite una misiva exponiéndole la felicidad que les ha provocado su nombramiento, al que consideraban un verdadero patriota.

Y este fervor patriótico fue canalizado, como advertía Burgos, desarmando “las resistencias provinciales” calificadas éstas como de primera necesidad (Burgos, 1850, II, 279). Y éstas no podían hacerse de otra manera que con concesiones, de un lado, procediendo a amnistiar todos los posibles delitos que según el infame Decreto de 3 de septiembre de Toreno, que declaraba ilegales las juntas provinciales, hubieran podido cometerse; y de otro lado, mediante la sustitución de dicho impulso revolucionario de las juntas a través de alguna vía institucional, primero como comisiones de armamento y defensa y luego sustituidas por las diputaciones provinciales²⁷.

La primera vía para canalizar el fervor patriótico de las juntas provinciales fue la declaración, por vía de Real Decreto,

26 Libro de Actas de la Junta provincial de Gobierno de Cádiz de 11 de septiembre de 1835, en ADPCádiz.

27 El programa político de Mendizábal puede verse en Gaceta de Madrid nº 264, de 17 de septiembre de 1835, y nº 267, de 20 de septiembre de 1835.

de amnistía general de todos los delitos penales que se habían incorporado en el Decreto que declaraba ilegales las juntas provinciales, emanado el 3 de septiembre de 1835 de la pluma del Conde de Toreno. Ahora Mendizábal, por Real Decreto de 25 de septiembre, declaraba en su artículo 1, que “todas las disposiciones penales del Real decreto de 3 de septiembre actual, quedan derogadas y sin fuerza ni vigor; y se sobreseerá en los procedimientos que en virtud de ellas se hayan instaurado o se instauren hasta que se reciba en las provincias el presente Real decreto, sin que por ningún motivo puedan renovarse los indicado procedimientos”. Igualmente, declaraba el Decreto el derecho al “completo olvido de todos los sucesos ocurridos desde el primer momento de la escisión, y se consideraran como si no hubiesen acontecido por tanto no podrán producir ningún efecto con respecto a las personas, que en ellos hubieren tomado parte”²⁸.

En suma, un punto y final a la persecución, tanto política, como penal, que había generado aquel decreto considerado infame del Conde de Toreno.

Y en segundo lugar, las diputaciones provinciales se convertirían en el instrumento, en la vía utilitarista e institucional, para redirigir el pronunciamiento liberal y así dar por finiquitado, al menos, el movimiento juntero, y continuar con el proceso de reformas políticas y administrativas, pero ya desde el Ejecutivo, y con instituciones legalmente reconocidas por el Estado, tales como las diputaciones provinciales.

28 Gaceta de Madrid, nº 273, de 26 de septiembre de 1835, 1083. También en BOPJaén de 7 de octubre de 1835.

Esta idea de que las diputaciones provinciales serían un instrumento por parte del Estado que en breve sería una realidad, se hizo eco rápidamente El Vapor de Barcelona, en su edición de 21 de agosto, unos días antes de la aprobación del Decreto que rehabilitaba las instituciones provinciales, en el que ya se indicaba “la pronta creación de diputaciones provinciales en aquel principado”²⁹.

Y será Mendizábal mediante Real Decreto de 21 de septiembre de 1835, el encargado de aprobar la nueva normativa sobre el modo de constituirse e institucionalizarse las diputaciones provinciales, cuya funcionalidad era la de vehicular el esfuerzo revolucionario provincial de las juntas, desarticulándolas, e imbuyéndolas dentro de las diputaciones provinciales, bien como comisiones de armamento y defensa³⁰.

El objeto básico de cualquier órgano institucional, sea del nivel orgánico que sea, es la ostentación de una serie de competencias que permitan su funcionamiento. Las Juntas, como órganos institucionales que ejercen el control político de una localidad o provincia, asumen, diríamos prestadas, para otros usurpadas, las competencias propias de aquellos poderes municipales o provinciales a los que sustituyen, hasta la consecución de los fines marcados en el ideario político, y por tanto hasta la desarticulación del movimiento juntero.

29 BOPGranada de 24 de agosto de 1835.

30 El Real Decreto se publicó por separado en dos números de la Gaceta Madrid. La primera parte en Gaceta de Madrid nº 270, de 23 de septiembre de 1835, 1071 y 1072, y la segunda parte en Gaceta de Madrid nº 271, de 24 de septiembre de 1835, 1075. El citado Real Decreto de instalación de Diputaciones también puede verse entre otros, en BOPJaén, de 28 de octubre de 1835.

Dicho esto, ningún movimiento revolucionario, con excepción de las Juntas de 1808-1810 que lucharon contra la ocupación francesa, dispuso de regulación competencial, entendiendo que el ejercicio de las mismas se hacía en régimen de sustitución de los poderes cesados, y por tanto, con importantes dosis de competencias exorbitantes, en el sentido de que ninguna regulación concreta amparaba las mismas.

Sin perjuicio de que las juntas andaluzas no tuvieran establecido un reglamento que estableciera su régimen competencial, del análisis de la documentación que expidieron dichas juntas, y en particular la Junta provincial de Jaén, hemos podido comprobar este desarrollo competencial, al menos, y fundamentalmente en tres niveles: el normativo, el político-administrativo, y sobre todo el militar. Veamos cómo se desarrollaron estos tres niveles competenciales.

Desde un punto de vista normativo, algunas juntas provinciales, como la de Cádiz o Córdoba intentaron dotarse de un régimen jurídico que legitimara, como hicieron las juntas en 1809, su actuación política.

Así por ejemplo, la Junta de Cádiz fue la primera en observar la falta de normativa que legitimara la institucionalidad de la misma, así como su régimen competencial. Y por esta razón, se puso manos a la obra para dotarse de un reglamento de régimen interno. En la sesión de la Junta de Cádiz, de 8 de septiembre se puso encima de la mesa la necesidad de nombrar una comisión para la elaboración del reglamento de la Junta³¹. En el mismo sentido, la Junta de Córdoba aprobó

31 Libro de Actas de la Junta provincial de Gobierno de Cádiz de 8 de septiembre de 1835, en ADPCádiz.

un “Proyecto de Decreto sobre organización, elección e instalación de la nueva Junta directiva de gobierno de esta ciudad y provincia”³², a la que luego llamó “Instrucción a la cual se han de arreglar los Pueblos de esta Provincia para la elección de los Diputados de Partido que han de componer la Junta Directiva de la misma”³³.

Desde un punto de vista político-administrativo, el régimen competencial de las juntas provinciales, y en particular de la giennense, se hace más rico tras el análisis de la documentación. Así, encontramos a la Junta Provincial de Jaén, autorizando comisiones para la formación de Ayuntamientos constitucionales en 7 de octubre de 1835. A este respecto en la sesión de 7 de octubre de 1835, de la Junta provincial de Gobierno, “se vio una exposición de D. Juan Martínez de Alcaudete sobre la instalación de un nuevo Ayuntamiento, y se acordó se de comisión al alcalde mayor de la villa de Martos, para que pasando a la de Alcaudete forme Ayuntamiento provisional compuesto de once individuos, que serán los siete que fueron de aquella corporación antecesores de los que en la actualidad lo forman, y cuatro de los que se hallan hoy en ejercicio, procurando elegirlos con la prudencia que lo caracteriza”³⁴.

También, en 8 de octubre, vemos a la Junta de Gobierno giennense, nombrando a varios oficiales del Gobierno Civil³⁵.

32 BOPCórdoba de 10 de septiembre de 1835.

33 BOPCórdoba de 20 de septiembre de 1835.

34 ADPJ, leg. 3050/3. Actas de la Junta provincial de Gobierno de Jaén. Sesión de 7 de octubre de 1835.

35 ADPJ, leg. 2752/117.

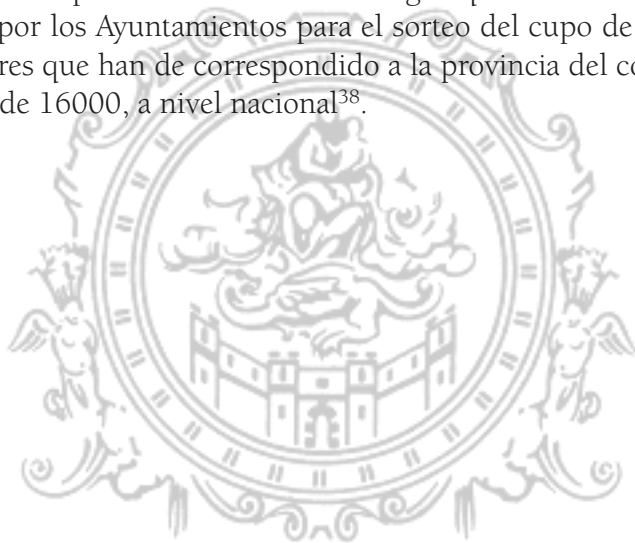
También vemos a la Junta acordando sobre la continuidad de los oficiales incorporados a las oficinas de la Intendencia, supeditando dicha continuidad al reconocimiento de la autoridad de esta Junta. Me estoy refiriendo a la toma de posesión del nuevo Administrador de rentas provinciales, Roque María Beladiez, que además ejercerá de Intendente interino por enfermedad del titular, a quien la Junta de Jaén le expuso claramente sus condiciones al sugerirle “si reconoce la autoridad de la Junta y expresara por escrito, y siendo afirmativa su contestación, le continuará en la posesión de Administrador de provinciales”. Obviamente, Beladiez, unos días después manifiesta el reconocimiento de la Junta para poder ejercer su oficio³⁶.

Incluso, veremos a la Junta de Jaén, con competencias de tutela y superior jerárquico respecto de los Ayuntamientos, que a través de sus representantes, ejerce la soberanía en la provincia. En este sentido, la Junta de Jaén, ante la denuncia de Francisco de Paula Serrano, Alcalde de Mengíbar, en torno a que habiéndose presentado en la villa un oficial de la Columna de Málaga solicitando raciones de pan, paja y cebada, así como 400 bagages, pudo cubrir lo solicitado con la excepción de los bagajes, que por no tenerlos los había solicitado a las villas de Cazalilla y Villargordo, quienes se habían negado a ello. La Junta de Jaén, el 15 de octubre de 1835 decide sancionar a ambos Ayuntamientos con la multa de 20 ducados por la falta del servicio de bagajes³⁷.

36 Todo ello en ADPJ, leg. 3050/3. Actas de la Junta provincial de Gobierno de Jaén. Sesiones de 12, 13 y 17 de octubre de 1835.

37 Todo en ADPJ, leg. 2749/64.

Pero quizá las competencias más relevantes sean las referentes a materia militar. Así vemos a la junta giennense solicitando el alistamiento de milicianos para conformar el Ejército de Andalucía, para combatir en dos frentes, contra el carlismo, y contra las tropas del General Latre enviadas por el Gobierno de Madrid y ubicadas en La Mancha (Chamocho, 2025, 133-151). También, en materia competencial de índole militar, encontramos en la junta giennense cuando acuerda, a finales de septiembre decretar varias reglas que deberían observarse por los Ayuntamientos para el sorteo del cupo de 1600 hombres que han de correspondido a la provincia del contingente de 16000, a nivel nacional³⁸.



38 Este Decreto se publica en BOPJ de 23 de septiembre de 1835.

III. LA JUNTA CENTRAL DE LAS ANDALUCÍAS

El movimiento inicial de las juntas revolucionarias de cada provincia andaluza de querer constituirse en una única Junta Central que, de forma confederada las uniera dotándolas de cohesión y univocidad en la función negociadora con el Estado, dio un paso decisivo con su progresiva ideación, desde prácticamente el inicio de la revuelta en Andalucía.

Se quería ahora institucionalizar una Junta Central, que sacada su sede de las capitales andaluzas, se pensaba residenciarla en el municipio de Andújar, en la provincia de Jaén. Entendían que éste era un punto estratégico en los corredores de comunicación, y más o menos céntrico para todas las provincias, y que podría servir para vertebrar una acción unívoca de todas las Juntas provinciales, como ejercicio de autoridad de poder, manteniendo la autoridad interna de cada una de ellas.

La propuesta había procedido, días atrás, del presidente de la Junta suprema de Córdoba, el comandante José Espinosa de los Monteros, quien en 29 de agosto de 1835, había hecho “la proposición en Junta Directiva para que se excite a las demás capitales del Andalucía a fin de que nombre representantes que concurren à constituir una Junta Superior de gobierno para todas las provincias meridionales compuesta de Diputados de todas ellas. Esta medida es de urgencia perentoria y debía realizarse al instante”.

Respecto al lugar que debía acoger la sede de dicha Junta Superior de Gobierno y que albergara a los representantes de todas las juntas andaluzas, fue también insinuado por el propio Espinosa de los Monteros, agregando a su proposición a la Junta de Córdoba que “el punto de reunión de la Junta

fuera bueno que no fuese ninguna de las capitales. Andújar quizá sería la localidad más oportuna”³⁹.

Durante el mes de septiembre fue tomando cuerpo esta iniciativa, y en todo su lenguaje, la idea de unidad de las provincias de Andalucía, en una Junta de Gobierno que representara dicha unidad se hace patente. Así por ejemplo, el 2 de septiembre, la Junta provincial de Jaén emite una proclama, publicada en el suplemento al Boletín de la provincia del mismo miércoles 2 de septiembre, en la que, hasta en dos ocasiones establece la necesidad de la confederación de todas las juntas andaluzas en una Junta Central. En la primera referencia argumenta que “confederadas las Juntas de gobierno de Andalucía y reunidas en un punto céntrico de ella por medio de un comisionado apoderado de cada una”, para acto seguido, afirmar que “identificadas las provincias de Andalucía en el objeto de su movimiento, la Junta de Jaén espera y trabaja a que tome unidad, centralizándose por medio de sus representantes para la adopción uniforme de las disposiciones generales para su pronta ejecución, en cuyo caso se disolverán restituyéndose cada cual a la suya”⁴⁰.

Sin embargo, la propuesta más firme y elocuente para la consolidación de una Junta de Gobierno que aglutinara a todas las juntas andaluzas fue la manifestación que proponemos ahora, de las más claras y concisas en torno a la creación de esta Junta Central, en la que es la propia Junta de Sevilla, la que definitivamente reforzaba la idea de que fuera Andújar la sede

39 BOPCórdoba de 31 de agosto de 1835.

40 BOPJaén de 2 de septiembre de 1835.

de la misma. Así lo manifestó la Junta provincial de Sevilla en un acuerdo de 9 de septiembre, en el que se indicaba que:

*“Al efecto, pues, hemos creído que conviene lo primero centralizar nuestras disposiciones, y que para ello, se reúnan en un punto de Andalucía, que parece ser Andújar el más oportuno, dos diputados de cada una de las juntas creadas desde Sierra Morena hasta las columnas de Hércules, y este sea el Gobierno de nuestra federación”*⁴¹.

Igualmente, la Junta de Cádiz, en las actas que se redactaban cada vez que se reunían, y que se conservan en la Diputación gaditana, dejó un testimonio muy sólido de la conformación de una Junta superior, en este caso dirigida a una de las competencias, quizá la más relevante de todas, que fue la de defensa a instancia de la Junta de Sevilla. En este sentido, los miembros de la junta gaditana, reunidos el 10 de septiembre, dejaron constancia en su acta de la importancia del ejército de Andalucía y la dirección del mismo a través de la Junta de Gobierno centralizada en Andújar, siguiendo la propuesta de la de Sevilla:

“Se dio cuenta de una comunicación que dirige a esta Junta la Directiva de Sevilla, relativa a la formación de un ejército en Andújar para el cual cada provincia de las de Andalucía deberá contribuir con un contingente de tropas para la formación de dicho ejército que ha de

41 La Junta de Gobierno de Jaén, en el correo del 14 de setiembre, ha recibido el heroico proyecto, firmado el 9 de septiembre, que la envía la Directiva de la de Sevilla, para la adopción y aprobación por las demás de Andalucía, de la Junta de Gobierno de Andalucía. Al respecto véase BOPJaén de 16 de septiembre de 1835, fols. 487-488.

estar formado para el 30 del corriente y la formación de una Junta Central de Defensa que no entendiera en otro ramo con los demás pormenores que constan de dicho documento”⁴².

Al respecto, la Junta de Córdoba apuesta únicamente por centralizar todos los esfuerzos en la consolidación de una única Junta Central que aglutine todas las competencias que quieran cederle las juntas andaluzas, es decir, y tal y como hemos indicado anteriormente, que cada junta es, en sí misma, una federación, mientras que todas ellas se confederaban en la Central. En este sentido, la Junta de Córdoba para consolidar esta idea argumentaba que “en el momento de nuestro glorioso pronunciamiento presentamos a las provincias convecinas la idea reguladora que nos parecía de primera exigencia; la de la formación de la Junta de Andújar como centro directivo y autoridad superior para los pueblos del Mediodía de la Península. Las 8 provincias de Andalucía se han adherido a ello”⁴³.

Verifíquese en el lenguaje de la junta cordobesa que se había consolidado la idea de que hubiera una Junta Central con sede en Andújar, a la que se le calificaba como centro directivo y de autoridad superior para todos los pueblos de Andalucía.

La Junta de Córdoba va un paso más allá y establecía un cronograma de actuaciones de la futura Junta Central de Andújar extendiendo su vigencia competencial hasta la consecución de los objetivos de las juntas ahora confederadas. Y para

42 Libro de Actas de la Junta provincial de Gobierno de Cádiz de 10 de septiembre de 1835, en ADPCádiz.

43 BOPCórdoba de 16 de septiembre de 1835.

ello establece las siguientes actuaciones, en la medida en que articulaba que “las provincias no dejarán su actitud actual hasta encontrarse instaladas las Cortes constituyentes”, exigiendo que su proceso electoral sea el “prescripto en la constitución” de Cádiz, entendiendo que por el momento no era posible perfeccionar dicho sistema electoral. También articulaba que las Cortes constituyentes debieran reunirse fuera de Madrid, donde tradicionalmente habían tenido la sede las Cortes, y se piensa que Talavera de la Reina “parece ser la localidad más oportuna”. Que hasta que se reunieran estas Cortes, “será la Junta de Andújar el intermedio de todas las comunicaciones oficiales de estas provincias con el resto de la España”, encargándose esta Junta “Superior de Andújar”, como se le denominaba, de nombrar “secciones para regular los negocios de Guerra, Hacienda, e Interior de las provincias meridionales que la constituyen”. En suma, la Junta cordobesa está proponiendo un auténtico Gobierno de Andalucía centralizado en la Junta de Andújar, a quien además le entregaba la competencia diplomática, como si de un Estado se tratara, de “entablar relaciones fraternales con nuestros copeninsulares lusitanos, predisponiendo la unión más íntima de ambos países”⁴⁴.

Con el paso de los días las juntas provinciales irán procediendo al nombramiento de los dos vocales que les representarán en la Central, la cual deberá estar constituida a finales de septiembre, entre el 28 y el 30, tal y como quedó constancia en un asiento de las actas de la junta gaditana⁴⁵.

44 BOPCórdoba de 16 de septiembre de 1835.

45 Libro de Actas de la Junta provincial de Gobierno de Cádiz de 25 de septiembre de 1835, en ADPCádiz

La necesidad de ser escuchados, la exigencia de que el Estado fuera consciente de la legitimidad del pronunciamiento andaluz, que accedieran a negociar con ellos los objetivos marcados en su revolución, están en la base de la confederación de todas las juntas en una Central de toda Andalucía⁴⁶.

Probablemente, tal y como se había acordado, los dos representantes de cada una de las juntas provinciales marcharían, en los días previstos, 28 y 30 de septiembre, hasta Córdoba y de allí hasta Andújar. Y así se consolidó esta propuesta, aceptándose finalmente por todas las Juntas provinciales la creación de una Junta Central con sede en Andújar, formada por dos diputados de cada una de las Juntas provinciales.

Por fin, el 2 de octubre de 1835 se institucionalizaba la tan ansiada Junta Central de Andújar “compuesta de los respectivos representantes de las Juntas de Gobierno que forman la federación de Andalucía”. Presidida por el Conde del Donadío, que también lo era de la Junta de Jaén, estuvo integrada por dos miembros de todas las provincias andaluzas, con la excepción de Huelva, que no estuvo representada.

Juan de Quesada y Vial, Conde del Donadío, presidente de la junta provincial de Jaén, quien había nacido en Chile aunque asentado en Jaén para seguir su carrera militar, fue el encargado de presidir la Junta Central de Andújar⁴⁷. Obvia-

46 La Junta de Córdoba se desgañitaba gritando “póngase el Gobierno en contacto con ellas [con las juntas]: oígalas, consúltelas, apresure la convocatoria de Cortes constituyentes, reúnanse éstas para votar únicamente la ley o código fundamental”. BOPCórdoba de 3 de octubre de 1835.

47 Javier de Burgos, contrario a todos estos movimientos, y por ende, enemigo político de los líderes de la revolución andaluza, tenía muy mal

mente el Conde del Donadío, tuvo que dejar la presidencia de la junta giennense de forma temporal, para que interinamente la ocupara alguno de los vocales de la Junta giennense. Esta presidencia temporal recayó inicialmente en la figura Miguel de Aguayo, que lo será hasta el 9 de octubre.

El segundo representante de Jaén, junto con el Conde del Donadío fue Pedro Antonio de Acuña, miembro también de la Junta de Jaén, político y comerciante, natural de Baeza, aunque afincado en Andújar. Ejerció de diputado a Cortes hasta en siete ocasiones, y siempre en representación de la provincia de Jaén, la primera de ellas en 1834, como miembro del estamento de procuradores del Reino, y el resto ya en las Cortes españolas, tres de ellas en 1836, luego en 1837, 1839 y finalmente en 1841⁴⁸. Llegó a ser Presidente y Vicepresidente de las Cortes de España en marzo y abril de 1837, y fue uno de los encargados en negociar con los representantes del Gobierno la disolución de la Junta Central, convirtiéndose posteriormente en un ferviente seguidor de los ministros Mendizábal e Istúriz. Tuvo también un papel destacado en la comisión constitucional que aprobó finalmente la Constitución de 18 de junio de 1837⁴⁹.

concepto del Conde del Donadío, a quien caracterizaba como “famoso por la exageración de sus principios y por el crédito que de ellos le daban en la sociedad Isabelina, en la cual figuraba como uno de los más acalorados gefes”. (Burgos, 1850, II, 301). En sentido inverso, la opinión de Joaquín Guichot es algo más amable para con el Conde del Donadío, “diputado por Jaén, liberal, entusiasta y de los principales jefes de la sociedad Isabelina”. Guichot, 1871, 302.

48 Su ficha de diputado puede consultarse en [https://www.congreso.es/es/historico-diputados?_ndip=\(820\)](https://www.congreso.es/es/historico-diputados?_ndip=(820)).

49 Su biografía en <https://dbe.rah.es/biografias/24937/pedro-antonio-de-acuna-quadros>.



*Pedro Antonio Acuña y Cuadros, presidente del Congreso de los Diputados en 1842.
Óleo sobre lienzo, 131 x 97 cm, Galería de retratos del Congreso de los Diputados*

Los representantes de la Junta provincial gaditana fueron Álvaro Pareja y Bartolomé Gutiérrez Acuña. Apenas tenemos datos del primero, mientras que del segundo, Gutiérrez de Acuña, era un miembro del grupo liberal que ya había representado a su provincia de Cádiz en las elecciones a las Cortes de España en 1820. Jugó un papel decisivo en la Junta Central de Andújar por cuanto ejerció la vicepresidencia de la misma y fue un elemento personal clave, tanto en la institución andujareña, como en su disolución, dado que, quizá por ser amigo personal de Mendizábal y de Istúriz, fue la segunda persona encargada de estar en las negociaciones secretas para

la disolución de la Junta Central. La confianza granjeada con los ministros le permitió luego optar a representar, de nuevo a Cádiz, en el Congreso de los Diputados en las elecciones de febrero y luego julio, ambas de 1836⁵⁰.

Francisco Laverva, del que no poseemos datos sobre su biografía y actividad política, salvo su participación en la Junta Central de las Andalucías, acompañó a Francisco Espinosa de los Monteros, ambos dos representantes de la junta provincial de Córdoba. Espinosa de los Monteros fue un elemento clave a la hora de elevar la voz pensando en Andújar como sede de la Junta Central, y su rol como militar para liderar el Ejército de Andalucía.

La junta granadina estuvo representada en la Central de las Andalucías por Miguel Roda, que se encargó de las tareas de secretario de la Junta andujareña, y por Agustín Romero, que como ya dijimos en el epígrafe segundo de esta lección inaugural, era uno de los miembros primigenios de la junta provisional granadina, que representó a su provincia hasta en tres ocasiones en las Cortes de España, primero en junio de 1834, y posteriormente en febrero y julio de 1836⁵¹.

Tomás Domínguez, uno de los dos representantes de la provincial de Málaga en la Central de Andalucía, era Comandante de Caballería y del Escuadrón de la Milicia Urbana, además de representante en el estamento de procuradores del reino en las elecciones de 1834, repitiendo después en las Cortes de España, tanto en febrero, a la que tuvo que renun-

50 Su ficha de diputado en [https://www.congreso.es/es/historico-diputados?_ndip=\(52760\)](https://www.congreso.es/es/historico-diputados?_ndip=(52760)).

51 [https://www.congreso.es/es/historico-diputados?_ndip=\(99320\)](https://www.congreso.es/es/historico-diputados?_ndip=(99320)).

ciar por enfermedad, y luego en julio de 1836⁵². El segundo representante de la provincial de Málaga en la Central de las Andalucías fue Pedro Muñoz y Arroyo, quien era Canónigo de Antequera, que había sido diputado liberal en 1820 y que era amigo personal del malogrado General Riego, aquél que lideró el pronunciamiento en Cabezas de San Juan y acabó ajusticiado en la plaza de la Cebada en Madrid⁵³.

La Junta de Sevilla estuvo representada en la Central por Agustín de Oviedo, Coronel de Caballería y Francisco Laverón, de profesión Oficial 1º en el Gobierno civil sevillano.

Por último, los representantes que acudieron a Andújar en nombre de la Junta provincial de Almería, y que se incorporaron un día después de la constitución de la Junta Central, en concreto el día 3 de octubre, fueron José Tovar y Tovar, Oficial 1º del Gobierno civil almeriense que tras su papel en la gobernanza del pronunciamiento de las provincias, representó a la suya en las elecciones de octubre de 1836, y durante toda la legislatura hasta el 4 de noviembre de 1837⁵⁴; y José de Salamanca y Mayol, hombre de talante muy liberal que llegó a ser primer juez de instrucción de Vera en 1835. Aunque era originario de Málaga, tuvo una vida muy ajetreada, pues consta que ayudó a Torrijos en su pronunciamiento en Málaga, y que incluso se trasladó a Madrid para pedir clemencia por él. Tuvo también un papel destacado en los sucesos de la Granja en el verano de 1836 para presionar a la Reina gobernadora que declarase vigente la Constitución de Cádiz (Córcoles de la

52 https://www.congreso.es/es/historico-diputados?_nume=7108

53 [https://www.congreso.es/es/historico-diputados?_ndip=\(78650\)](https://www.congreso.es/es/historico-diputados?_ndip=(78650))

54 https://www.congreso.es/es/historico-diputados?_nume=8023

Vega, 2018, 71). Y desde el punto de vista de lo que a nosotros nos interesa, fue un profesional, podríamos decirlo así, de la representación política en las Cortes de España, dado que desde febrero de 1836, hasta prácticamente 1881, estuvo como Diputado a Cortes, en representación, fundamentalmente de Almería, pero también de Málaga, Alicante, Zaragoza, La Coruña, Albacete y Granada, llegando a ser incluso Ministro de Hacienda en 1847, recibiendo además un título nobiliario en septiembre de 1866 como Marqués de Salamanca⁵⁵.

Recordemos que no acudieron a Andújar los representantes de la Junta provincial de Huelva.

El almacén básico de la Junta Central de las Andalucías con sede en Andújar debía dotarse además de personal administrativo que ejerciera las funciones básicas de secretaría. Así, conocemos que la Junta provincial de Cádiz, en su reunión de 30 de septiembre, unos días antes de la instalación de la Junta de Andújar, acordó enviar a uno de sus oficiales para que, acompañando a los representantes de Cádiz, ejerciera las labores propias de secretaría y administración⁵⁶.

El acta de instalación de dicha Junta Central de Andalucía ha quedado registrada en distintos periódicos oficiales de varias provincias andaluzas, y con el siguiente tenor:

“El Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta Central de Andalucía dicen a la de Gobierno de esta Provincia lo que sigue:

55 [https://www.congreso.es/es/historico-diputados?_ndip=\(103110\)](https://www.congreso.es/es/historico-diputados?_ndip=(103110)). Su biografía en <https://dbe.rah.es/biografias/6036/jose-de-salamanca-y-mayol>.

56 Libro de Actas de la Junta provincial de Gobierno de Cádiz de 30 de septiembre de 1835, en ADPCádiz.

Junta Central de las Andalucías. Excmo. Sr. Reunidos en la mañana de este día en esta Ciudad los Señores Representantes de esa provincia, los de Sevilla, Málaga, Granada, Córdoba y Cádiz, se ha verificado con la solemnidad debida la instalación de la Junta Central de las Andalucías; y en sesión preparatoria han sido nombrados Presidente de ella el Sr. Conde del Donadío, Vocal por Jaén, Vice-presidente, el Sr. D. Bartolomé Gutiérrez Acuña, Vocal por Cádiz; y Secretario el Sr. D. Miguel de Roda, que lo es por Granada.

Al participar esta Junta Central a V.E. la expresada instalación y nombramientos, cree de su deber asegurarle, que inmediatamente ha principiado sus tareas, de las que ahora y en lo sucesivo dará a V.E. la oportuna noticia; asegurándole entretanto que sus miras serán encaminadas al sostén de la Libertad y feliz éxito de nuestro glorioso pronunciamiento; más para llevar á cabo fin tan apetecible, sea necesaria la franca y decidida cooperación de todas las Juntas Directivas dependientes de ésta, es indispensable que V.E., como los demás, la presten tan eficaz y sostenida, cual es de esperar de su conocido patriotismo é ilustración. En esta confianza pues, se ocupará esta Junta en los cuantiosos objetos de su instituto con la firmeza y rapidez que tan necesarios son en las circunstancias en que se encuentra nuestra patria. Dios guarde a V.E. muchos años. Andújar, 2 de Octubre de 1835. El Conde del Donadío. Bartolomé Gutiérrez Acuña. Pedro Muñoz Arroyo, Agustín de Oviedo. Francisco de Paula Espinosa de los Monteros. Pedro de Acuña. Francisco Laveron. Tomás Domínguez. Agustín Romero. Miguel Roda.

*Alonso Pareja. Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta Directiva de Gobierno de Jaén*⁵⁷.

Al día siguiente 3 de octubre, la Junta Suprema de Andújar dicta un manifiesto en el que en nombre de “la federación de Andalucía”, y de “la indisoluble unidad que ofrece el pueblo andaluz”, proponía los tres ejes de su existencia:

1º Adhesión a la “inocente reina” y a su madre que regenta el reino.

2º Propuesta de formación de unas Cortes Constituyentes que den a la nación española un Código fundamental en el “que fije los derechos y deberes del Pueblo Español y los del Trono constitucional”.

Y 3º La lucha contra el príncipe rebelde y sus facciones carlistas que quieren deponer del Trono a su augusta Reina Isabel II.

Por la importancia del texto que nos ocupa procedemos a reproducirlo, gracias a la generosidad de la Real Academia de la Historia que nos ha permitido la reproducción del manuscrito original allí conservado en la colección Istúriz-Bauer, así como el impreso que posteriormente se editó y remitió a todas las autoridades, instituciones y ciudadanía, y conservado en el Ayuntamiento de Andújar.

Ahora la transcripción del texto.

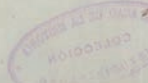
“Andaluces. La Junta Central compuesta de los respectivos representantes de las Directivas de Gobierno

57 BOPJaén, extraordinario de 3 de octubre de 1835. También en BOPCórdoba de 5 de octubre de 1835.

Amaluzes



La Junta Central compuesta de los respectivos representantes de las Diputaciones de Gobierno que forman la formación de Valladolid, se crea de inmediato en esta ciudad. El día por primera vez se ve, no puede aminorar la parte necesaria que siendo, siendo la indispensable unidad que ofrece el pueblo, siendo, tan sencilla y sencilla como obediencia y fe. El resto de los habitantes de la política están a la orden, y en un igual a su resistencia. Como en su propósito no existan un momento la Junta Central, hasta que el resto corra sus esfuerzos. Adicionalmente para, irremediable a nuestra sacralidad Virgen María y a su augusta Madre como Augusta del Imperio. Estos son los que forman y establecen un Código fundamental que fije los derechos y deberes del pueblo español, y los del Reino Constitucional; y se depone las demás hasta inconstancia, y se terminan al principio ojalá que con encarga del noble espíritu y valor castellano pretenda su fin, en la separación y el opresión: he aquí



Real Academia de la Historia. España

Real Academia de la Historia, Colección Istúriz, doc. 56r

*Andalucía: marchoneses, señores, señalamientos
por el camino que nos traen la dignidad y utilidad
de nuestros privilegios, y nuestra personal libertad.*



Real Academia de la Historia, Colección Istúriz, doc. 56v

Instituto de Estudios Giennenses — Biblioteca

ANDALUCES.

299
44

 La Junta Central compuesta de los respectivos representantes de las Directivas de Gobierno que forman la federación de Andalucía, acaba de instalarse en esta ciudad. Al dirigirse por primera vez su voz, no puede ocultar la grata emoción que siente, viendo la indisoluble unidad que ofrece el pueblo Andaluz, tan resuelto y decidido como obediente y leal. El voto de los habitantes de la Bética entera es el mismo, y su valor igual á su constancia. Firme en su propósito no vacilará un momento la Junta Central, hasta que el éxito corone sus esfuerzos. Adhesión pura, inalterable á nuestra inocente Reina ISABEL II y á su augusta madre como Regenta del Reino: CORTES CONSTITUYENTES que formen y establezcan un Código fundamental que fije los derechos y deberes del Pueblo Español, y los del trono constitucional; y no deponer las armas hasta consolidarlo y esterminar al príncipe rebelde que con mengua del noble orgullo y valor castellano pretende sumirnos en la degradación y el oprobio; he aquí el objeto de los conatos de vuestros representantes.

Andaluces: marchemos todos denodadamente por el camino que nos traza la dignidad y rectitud de nuestros principios, y nuestra proverbial fidelidad. El trono Constitucional y el Pueblo Ibero son una misma cosa y están tan íntimamente enlazados que no puede existir uno sin otro. La misión de esta Junta Central no tiene otro objeto que el de afianzar sobre bases indestructibles su seguridad y su esplendor. Para lograrlo todo, cuenta con vuestra cooperación y esfuerzos: de ellos se aprovechará según las circunstancias lo exijan, dirigiendo vuestra acción irresistible al punto y fin que sea mas digno de vuestro loable pronunciamiento, de vuestros ardientes votos y de vuestra lealtad. Esforzados hijos del Betis, unión y confianza: constantes en este principio y noble conducta, ensayemos desde luego himnos patrióticos en honor y gloria del trono Constitucional y al Pueblo Hispano, pues la victoria es cierta. Andújar 3 de Octubre de 1835.—El Conde del Donadío, Presidente.—Bartolomé Gutiérrez Acuña, Vice-presidente.—Pedro Muñoz Arroyo.—Tomás Domínguez.—Alvaro Pareja.—Agustín Romero.—Agustín de Oviedo.—Francisco Laverón.—Pedro Antonio Acuña.—Manuel Pareja.—Francisco de Paula Espinosa de los Monteros.—Miguel de Roda, Vocal Secretario.

Archivo Municipal de Andújar.

Sección 5, Miscelánea. Fondo Antiguo. Caja 299, pieza 11

que forman la federación de Andalucía, acaba de instalarse en esta ciudad. Al dirigiros por primera vez su voz, no puede ocultar la grata emoción que siente, viendo la indisoluble unidad que ofrece el pueblo Andalúz, tan resuelto y decidido como obediente y leal. El voto de los habitantes de la Bética entera es el mismo, y su valor igual a su constancia. Firme en su propósito no vacilará un momento la Junta Central, hasta que el éxito corone sus esfuerzos. Adhesión pura, inalterable a nuestra inocente Reina Isabel II y a su augusta madre como Regenta del Reino: CORTES CONSTITUYENTES que formen y establezcan un Código fundamental que fije los derechos y deberes del Pueblo Español, y los del trono constitucional; y no deponer las armas hasta consolidarlo y exterminar al príncipe rebelde que con mengua del noble orgullo y valor castellano pretende sumirnos en la degradación y el oprobio; he aquí el objeto de los contados de vuestros representantes.

Andaluces: marchemos todos denodadamente por el camino que nos traza la dignidad y rectitud de nuestros principios, y nuestra proverbial fidelidad. El trono Constitucional y el Pueblo Ibero son una misma cosa y están tan íntimamente enlazados que no puede existir uno sin otro. La misión de esta Junta Central no tiene otro objeto que el de afianzar sobre bases indestructibles su seguridad y su esplendor. Para lograrlo todo, cuenta con vuestra cooperación y esfuerzos: de ellos se aprovechará según las circunstancias lo exijan, dirigiendo vuestra acción irresistible al punto y fin que sea más digno de vuestro loable pronunciamiento, de vuestros ardientes votos y de vuestra lealtad. Esfor-

zados hijos del Betis, unión y confianza; constantes en este principio y noble conducta, ensayemos desde luego himnos patrióticos en honor y gloria del trono Constitucional y al Pueblo Hispano, pues la victoria es cierta. Andújar 3 de octubre de 1835”.

Este manifiesto político es de suma relevancia, y merece atender a algunas de sus idearios que tienen un marcado carácter de conciencia de colectividad de un pueblo, el pueblo andaluz. Una colectividad que comienza a tener conciencia de pueblo que quiere dirigir su destino a través de un modelo de autonomía de gobierno.

La primera, ya referida más arriba, es la de que dicha Junta Central de Andújar, está “compuesta de los respectivos representantes de las Directivas de Gobierno que forman la federación de Andalucía”, es decir, que la Junta Central ha sido elegida de forma democrática, por cada una de las juntas provinciales, a quienes sus miembros se consideran sus representantes, y todos ellos se confederan en la Central de Andújar. La formación de una Junta confederada del resto de las juntas provinciales implicaba necesariamente una conciencia de colectividad que se une para la defensa de unos intereses que considera colectivos de todos, de ahí su defensa unitaria, en un modelo de gobierno central por representación democrática.

La segunda, no tanto vinculada a la naturaleza jurídica de la Junta de Andújar, es al emisario al que va dirigido: Andaluces. Sustantivo con el que se vehicula el destinatario del todo, y que lo pronuncia al inicio de cada párrafo de los dos que componen la proclama. La Junta Central, representada por los diputados de las juntas provinciales, se dirige a quienes son sus gobernados, o más bien, a quienes representaba en dicha

Junta de Gobierno Central de Andújar, a todos los andaluces, otro elemento más en torno a la consideración de conciencia autónoma de pueblo, de colectividad social, la colectividad de Andalucía.

La tercera es verdaderamente emotiva en sí misma, y desbarata cualquier pretensión ideológica de eliminar esta conciencia de Andalucía que tenían los miembros de la Junta Central de Gobierno de Andújar. Esta frase no es otra que “al dirigiros por primera vez su voz, no puede ocultar la grata emoción que siente, viendo la indisoluble unidad que ofrece el pueblo Andaluz”. Indisoluble unidad que ofrece el pueblo andaluz, y que se encuentra representado en la Junta de Andújar. Esa indisoluble unidad del pueblo andaluz es un testimonio inequívoco de las pretensiones identitarias que la Junta de Andújar presenta, no sólo al resto de andaluces, sino y sobre todo a la colectividad nacional y sobre todo, al Ejecutivo nacional. Andalucía es un todo unitario, y como tal, la Junta Central de Gobierno que confedera a todas las juntas de gobierno provinciales, representa al pueblo andaluz.

Unas últimas frases tampoco puede dejarnos indiferentes: “esforzados hijos del Betis —en referencia al Guadalquivir— que baña casi todas las provincias andaluzas, unión y confianza”. Un sustantivo más, el de unión, que preside básicamente todo el espíritu político e ideológico de la proclama de la Junta Central del 3 de octubre. La unión indisoluble que dicha Junta de Andújar representó del pueblo andaluz.

Junto a este manifiesto, la Junta Central de Andalucía remitirá constantes misivas a la Reina Gobernadora, desde el mismo día de su instalación, hasta su total disolución, manteniéndola constantemente informada de sus intenciones y de

sus actuaciones, no pudiendo, en este sentido, invocarse ocultación de intereses y objetivos.

En el momento de su instalación, y acto seguido a escribir y hacer público el primer manifiesto de la Junta Central, los líderes del pronunciamiento reunidos en Andújar, remitieron una primera misiva a la Reina Gobernadora, el mismo 3 de octubre, poniendo en su conocimiento las razones de la instalación de esta Junta Central. Hasta en el envío de misivas a la Reina Gobernadora, la Junta Central y las juntas provinciales actuaban de una forma prudente, medida, sosegada y consensuada. Al respecto, nos ha llegado una noticia de la Junta provincial de Jaén, la cual describía el modo de proceder para la elaboración y posterior envío de una carta a María Cristina de Borbón. En primer lugar, y para tratar el asunto de la misiva, se solían reunir en sesión extraordinaria, con el único punto del orden del día de centrarse en la redacción de la misma. Acto seguido, cada uno de los miembros de la junta, o aquellos a quienes se les haya realizado dicho encargo, articulaban un proyecto de texto a remitir a la Reina, que se ponía encima de la mesa, a la vista del resto de miembros, intentando consensuar uno lo suficientemente adecuado que, hasta que dicho consenso no era lo suficientemente sólido, no salía para adelante⁵⁸.

La instalación de la Junta Central de las Andalucías coloca a la provincia de Jaén durante unos meses en “centro y cabeza de una Andalucía que coordinaba los esfuerzos de su

58 Este modo de proceder puede verse en Libro de Actas de la Junta provincial de Gobierno de Jaén de 20 de octubre de 1835, en ADPJaén, leg. 3050/3, fol. 54r. La misiva resultante se publicaría en BOPJ de 24 de octubre de 1835.

lucha revolucionaria”, contra el centralismo exorbitante que había desplegado el Ejecutivo en los últimos años (Artillo, 1995, 50).

Y es que la elección de Andújar como sede de la Junta Central de las Andalucías, no había sido casual. ¿Por qué en Andújar? Varias razones se han expuesto para permitir que Andújar entre, de esta manera, con letras mayúsculas, en un nuevo episodio de la historia de Andalucía ligada a la conciencia que de forma unitaria pensaron las distintas juntas provinciales para confederarse en una Central de Gobierno.

La primera de ellas, articulada por muchos historiadores, era que Andújar era un sólido enclave estratégico urbano, como puerta de Andalucía para con La Mancha y Madrid. A juicio de Artillo González, Andújar “era ya un sólido y estratégico enclave urbano situado a las mismas puertas de Andalucía de cara a Madrid, donde residía el repudiado gobierno del conde de Toreno. Por otra parte, su proximidad a la Mancha, nido de numerosas partidas carlistas, justificaba por añadidura su capitalidad” (Artillo, 1995, 50). Se entendía que Andújar era un punto estratégico en los corredores de comunicación, y más o menos céntrico para todas las provincias, y que podría servir para vertebrar una acción unívoca de todas las Juntas provinciales, como ejercicio de autoridad de poder, manteniendo la autoridad interna de cada una de ellas.

Recordemos, como se ha indicado más arriba, que la propuesta de instalación de la Central en Andújar había procedido, algo más de un mes antes, del presidente de la Junta provincial de Córdoba, el comandante José Espinosa de los Monteros, un 29 de agosto de 1835, y que durante el mes de septiembre fue tomando cuerpo esta iniciativa, aceptándose

finalmente por todas las Juntas provinciales la creación de una Junta Central con sede en Andújar y formada por dos diputados de cada una de las Juntas creadas desde Sierra Morena hasta las columnas de Hércules, con el objetivo de que dicha Junta Central se convirtiera en “el Gobierno de nuestra federación”.

Andújar es descrita por Sebastián Miñano, en su Diccionario, que apareció publicado en 1826, como una ciudad de realengo, judicial y gubernativamente concebida como corregimiento de tercera clase, con importantes oficiales públicos y militares como subdelegado de policía, comandante de armas, administración de rentas, y principal de correos (Miñano, 1826, 204). Desde un punto de vista poblacional, Andújar contaba con 1.200 casas, ocupadas por unos 10.298 habitantes, según el censo poblacional de junio de 1829⁵⁹, y que disminuyó a 9640, justo un año después de los acontecimientos de la Junta Central⁶⁰.

Si Sebastián Miñano apenas nos acerca a la realidad física de la ciudad, Pascual Madoz, en su Diccionario publicado en 1845, nos la describe con algo más detenimiento, permitiéndonos, por tanto, hacernos una idea más precisa de la ciudad con la que se encontraron los representantes de

59 AMJ, leg. 775/10. Estado demostrativo de las ciudades, villas y lugares de que se compone la provincia de Jaén con identificación de su número de habitantes, expedido por la subdelegación de policía de la provincia de Jaén en 28 de junio de 1819.

60 ADPJ, leg. 2959/2. Copia expresiva de los pueblos de la provincia de Jaén que tienen Ayuntamiento y su número de habitantes, expedido el 5 de febrero de 1836.

las distintas provincias andaluzas en 1835 (Madoz, 1845, II, 301-306).

Pérez García que ha estudiado a la ciudad de Andújar en esta época, nos informa que en el momento en el que los miembros de la Junta Central, viniendo de todas las provincias andaluzas en aquel octubre de 1835, se encontraron a una ciudad que seguía distribuida entre sus cinco parroquias de vieja estirpe medieval, siendo la collación de la parroquia de San Bartolomé la más populosa, al asumir en torno al cuarenta por ciento de la población, seguida por la collación de San Miguel, asentada entre el arrabal de la Puerta del Sol y la parte oriental de la ciudad de intramuros. Las collaciones de las parroquias de Santa María la Mayor, Santiago y Santa Marina, en cambio, eran pequeñas al estar ubicadas a intramuros, donde las casas señoriales ocupaban gran parte del suelo.



Plaza del Ayuntamiento de Andújar. Andújar, una mirada al pasado. Ed. Jabalcuz. Gráficas La Paz. Torredonjimeno

Andújar era una ciudad de cómodas posadas como la del Tejadillo o la de la calle del Príncipe, posible albergue de algunos de los miembros de la Junta Central, con una magnífica monumentalidad eclesiástica y con bellas casas solariegas de estilo renacentista y barroco.

Una ciudad que contaba con plazas bien conformadas y bulliciosas como la del Mercado, conocida también como plaza de la Constitución cuando este magno texto estuvo vigente. Esta plaza albergaba algunos de los edificios más emblemáticos de la ciudad: el antiguo corral de comedias que ya en 1835 era sede del Ayuntamiento y posible sede de las sesiones de la Junta Central, el palacio del Conde de Gracia Real, los palacios del Marqués de San Rafael y del Puente de la Virgen y el templo parroquial de San Miguel Arcángel, de estilo gótico. Se ubicaba en esta plaza la única fuente de agua potable de la que se surtía la población, conocida popularmente como la “fuente Barroca”. Otros espacios públicos significativos eran la plaza de Santa María; la plaza Vieja; la plaza del Castillo a la que daba el castillo fortaleza de la ciudad, propiedad del marqués del Cerro, y cuyo alcaide del Castillo, Joaquín Serrano Piédrola, puso dicho edificio a disposición de los miembros de la Junta Central (Córcoles de la Vega, 2018, 72); y el palacio de los Pérez de Vargas y Gormaz, sede del marqués de Contadero, y el altozano de Santa Ana, donde se hallaba el palacio de los condes de la Quintería. En opinión de Pérez García, “cabe la posibilidad pensar que algunas de estas casas señoriales abrieran sus puertas a los representantes de las juntas provinciales a tenor del carácter hospitalario de los andujareños y el sentimiento liberal de muchos de sus moradores” (Pérez García, 2013, 157).

Una segunda razón que se ha articulado para ver en Andújar como el mejor destino para ser sede de la Junta Central, radicaba en que se consideraba como un punto estratégico para la coordinación militar que pudieran frenar el avance de las partidas carlistas que, viniendo de La Mancha, quisieran pasar Despeñaperros. Al respecto, argumentaba Acosta Sánchez que “la elección sin problemas de Andújar como sede de la Junta Suprema de Andalucía se debe a la posición estratégica de dicha ciudad –puerta de Andalucía, a los pies de Despeñaperros- y a los objetivos prioritariamente militares de la propia Junta, que se desplegaba frente a dos enemigos situados en la Meseta: las partidas carlistas que pululaban por la Mancha, y el Gobierno de Madrid” (Acosta Sánchez, 1978, 68).

Y es que no olvidemos, que la madrugada del 16 de agosto de 1835, la ciudad se vio sorprendida y atacada por una importante partida carlista, la del “Orejita”. “Orejita”, era el apodo del Coronel García de la Parra, quien fuera uno de los más activos guerrilleros carlistas en Andalucía, y que partiendo de La Mancha, su escenario de actuación fue Sierra Morena, llegando a contar con una partida de 200 caballos y 300 infantes, trayendo en jaque a las tropas liberales desde 1835 a octubre de 1838, fecha en que fue asesinado por su asistente, sobornado por Narváez. Como se indicaba, aquel 16 de agosto, el corregidor de la ciudad, Laureano Rojas, al comunicar el suceso al comandante militar de la provincia escribía, según podemos leer en *El Vapor de Barcelona*, en su edición de 1 de septiembre: “inmediatamente mandé publicar un bando para que todos los vecinos que tomasen las armas en defensa de Isabel II, de las libertades patrias y conservación del orden público, bajo la pena de muerte” (Machado Grima, 2013, 225).

Una tercera razón, estaría en consonancia con el compromiso liberal y constitucional de la ciudadanía andujareña, así como su lealtad al trono, lo que se demostró en plena efervescencia de actividad política de la Junta Central, ya instalada en Andújar, quien no dudará en celebrar el quinto cumpleaños de la pequeña Isabel II, el 10 de octubre de 1835⁶¹.

Efectivamente, esta lealtad podemos articularla a partir de la predisposición de las autoridades andujareñas para acoger con las atenciones que merecen a los dieciséis representantes de la Junta Central de las Andalucías, aunque finalmente sólo acudieran catorce. Al respecto, Laureano Rojas de Norzagaray, quien fuera corregidor de la ciudad de Andújar, dispuso todo para que se celebrasen las oportunas reuniones, editando un bando para conocimiento de todos los ciudadanos, que hizo poner en los lugares de costumbre, además de proclamarlo el pregonero:

“Que sepan todos los que vieren y oyeren esta mi proclama, que vosotros ciudadanos, gentes de mi ciudad, habéis demostrado vuestro patriotismo en las circunstancias históricas que nos han marcado recientemente y ahora en estos días debéis de facilitar la labor de los políticos junteros que se han reunido en nuestra ciudad que marcará el destino próximo inmediato por el bien de las costumbres y de las libertades que ya se erigieron en la ciudad de Cádiz en 1812 y que hay que mantener con Isabel II, ahora Niña, en el Trono. Compartir la felicidad con estos ilustres visitantes defensores del bien-

61 BOPJaén de 14 de octubre de 1835.

estar, de la agricultura, de las manufacturas que harán una Andalucía y una España grandes y únicas en los destinos de N.S.”. (Córcoles de la Vega, 2018, 72).

En suma, bien de forma estratégica, ya fuera por su buena base poblacional y social, bien por su lealtad a los fines de las juntas, lo cierto es que Andújar se convirtió, de forma efímera, en la sede de la primera institución orgánica, la Junta Central, que aglutinó a todos los representantes políticos de las provincias de Andalucía, para conformar, no sólo el primer atisbo de una conciencia colectiva para la defensa de intereses comunes, los de Andalucía, sino de convertirse en una organización política cuyos objetivos fueron negociados frente al Estado, de potencia a potencia.

Sin perjuicio de que en el seno de la Junta Central de las Andalucías, y de entre sus miembros, pudiera haber simpatizantes de tendencias republicanas, la voluntad general y unívoca de esta institución fue de una lealtad incuestionable al Trono, a la Monarquía parlamentaria, tanto en la figura de la Reina Gobernadora, María Cristina de Borbón, como de la futura reina de España, la pequeña Isabel II, que en aquel momento tenía 4 años, y que, en apenas unos días, el 10 de octubre, cumpliría 5 años.

Dos días antes, Miguel Aguayo, que ejercía la presidencia de forma interina de la Junta provincial de Jaén en sustitución del Conde del Donadío, manifestó en la sesión la Junta del día 8 de octubre, “que el sábado diez del corriente era el cumpleaños de la Reina nuestra Señora y se acordó que hubiese gala con uniformes, parada de las tropas de ejército y Guardia Nacional a las doce, se expusiesen los retratos de SS. MM., repique general de campanas, iluminación general

la noche del mismo día, baile público en el teatro que estuviese iluminado, y que para ello se comunicase esta resolución a los SS Comandante general, Gobernador civil, Corregidor, Deán de la Santa Iglesia Catedral, Intendente y encargado del teatro”⁶².

Y siguiendo este mismo ejemplo, los miembros de la Junta Central de las Andalucías entendieron que era necesario realizar un ferviente y fastuoso homenaje a la Reina Isabel II en su quinto cumpleaños, mostrando una vez más, y de forma ejemplificativa, su lealtad al Trono, programando una serie de actividades conmemorativas con ocasión de la onomástica de su Majestad la Reina Isabel II, en su quinto aniversario, el 10 de octubre.

La noticia, que nos la narra el periódico Eco del Comercio, en su tirada del 14 de octubre, y de la que se hacía eco el periódico oficial de Jaén, en su tirada del 14 de octubre, nos indicaba que desde el Cuartel general de Andújar, “por la mañana al salir el sol, la hermosa batería del ejército de cuatro piezas hizo el saludo de quince cañonazos, en cuyo instante se corrieron las cortinas que cubrían los Retratos de nuestras excelsas Reinas, custodiados por dos guardias Nacionales: A las 12 todos los Sres. Vocales de la Junta, el General, Jefes y Oficiales del ejército, en gran número, el ilustre Ayuntamiento, el Vicario Cabildo eclesiástico, los empleados de todas clases, y las personas más notables de la ciudad, asistieron á la Corte, que recibió con gran aparato el Excmo. Sr. Conde del Donadio. A las tres hubo gran parada en la alameda del Sotillo, á la que concurrieron más de 2.000 hombres de los cuerpos que

62 ADPJaén, leg. 3050/3. Libro de Actas de la Junta provincial de Gobierno de Jaén de 8 de octubre de 1835.

se hallaban de paso por Andújar, y S.E. el General en Gefé, acompañado del repetido Exmo. Sr. Presidente, y del Gefé de Estado Mayor los revistaron por entre las filas, admirando su aseo y comportamiento, y el aire marcial que sus semblantes inspiraban, lo que tuvo más realce con los vivas que S.E. dio a la Reina, a la Gobernadora del Reino y a la libertad que se repitieron con entusiasmo por las tropas y la crecida concurrencia, desfilando en seguida en columna de honor por delante de S.E. Seguidamente asistieron a una comida que el Excmo. Sr. Presidente de la Junta ofreció al General, Jefes del Ejército y autoridades de la ciudad, concluyendo la noche con iluminación general que duraron toda ella, en la cual y el día no ha habido el menor disgusto, antes por el contrario síntomas repetidos de júbilo y de contento. Este es el modo como los patriotas que tan decididamente se han pronunciado por la libertad y el Trono de Isabel 2^a sabe conciliar tan caros objetos. En celebridad de los días de S.M. los Señores individuos de la Junta Central han dado un cuartillo de vino por plaza, y lo han pagado de su bolsillo”⁶³.

Otras juntas provinciales también manifestaron su patriotismo para con la pequeña Isabel II, futura Reina de España, como manifestación de su lealtad a la Monarquía parlamentaria. Así, la Junta provincial de Cádiz, en su sesión de 16 de octubre acordó dedicar un paseo en la ciudad de Cádiz bajo el nombre de “Paseo de Isabel II”⁶⁴.

63 Eco del Comercio, n° 532, de 14 de octubre de 1835; y BOPJ de 14 de octubre de 1835.

64 Libro de Actas de la Junta provincial de Gobierno de Cádiz de 16 de octubre de 1835, en ADPCádiz.

El gobierno de la nación, desde el mismo momento en el que se quiso fraguar una Junta Central en Andújar y que confederara a todas las provinciales de Andalucía fue consciente de la imperiosa necesidad de su neutralización. Neutralización que comenzó desde el mismo momento en el que algunas de las pretensiones de las juntas provinciales, antes incluso de que se gestara la Central de Andújar, fueron concedidas por el gobierno de la nación, tal y como ocurrió, por un lado, con el cese del Conde de Toreno y el nombramiento de un liberal, Mendizábal, encargado a la postre de instrumentar el impulso revolucionario de Andalucía, disolviendo la Junta Central e intentando redirigir a las juntas provinciales como de armamento y defensa al servicio, bien de la gobernación civil, bien de las futuras diputaciones provinciales; y de otro lado, con el decreto de 28 de septiembre de convocatoria a Cortes.

El itinerario seguido para la neutralización de la revolución andaluza, confederadas sus juntas en Andújar, se inauguró mediante una relación epistolar que comenzó a finales de septiembre entre quienes, a mediados de octubre serán los encargados de llevar a cabo la negociación de la disolución de la Junta Central de Andalucía. Efectivamente, esta negociación secreta o semisecreta tuvo unos protagonistas de los que ya hemos hablado, al menos de algunos de ellos. Como representantes del Ejecutivo se encontraba el “clan de los gaditanos”, en la medida en que Mendizábal, como Jefe del Gobierno, Francisco Javier de Istúriz, que luego sustituirá a Mendizábal al frente del Gobierno, y Antonio Alcalá Galiano, todos eran gaditanos y todos participaron en dicho proceso de neutralización, con la ayuda de un viejo conocido de las filas liberales doceañistas, el asturiano Agustín de Arguelles,

uno de los padres de la Constitución gaditana. Del lado de la Junta Central de Andújar, al frente de las negociaciones y que marcharon a Madrid para negociar la disolución fueron el Vicepresidente, el gaditano Bartolomé Gutiérrez de Acuña, que recordemos era amigo personal, tanto de Mendizábal como de Istúriz, y de otro, el andujareño Pedro Antonio de Acuña.

La primera relación epistolar de la que tenemos constancia sobre el proceso de neutralización de la Junta Central de las Andalucías lleva fecha de 24 de septiembre, escrita por un tal “Neto”, o más completo “el Neto de la Silla de Postas [que] no es otro que Mendizábal”⁶⁵.

La carta iba encabezada con un “mi querido Don Xavier”, en referencia a Javier de Istúriz, y en ella se hacía referencia a la visita que Istúriz cursó el día anterior, 23 de septiembre, a un Mendizábal, al parecer enfermo, según él mismo denunciaba en su carta: “Estoy enfermo”. De lo que hablaron no queda constancia, pero en todo caso, fue lo suficientemente satisfactoria como para que Mendizábal le indicara a Istúriz que “las visitas de enfermeros como V., que pueden a la vez curar los males físicos como los morales y políticos, siempre son apreciables”. Era evidente que, en función del rol que ambos desempeñaron posteriormente, la conversación debió estar dirigida a las preocupaciones de ambos sobre el cariz que estaban teniendo los acontecimientos de la revolución juntera en Andalucía, ahora confederadas todas ellas en la de Andújar. Una breve referencia a Don Antonio, que no era otro que Alcalá Galiano, al que parecía querer recordarle

65 En palabras de Gil Novales, Neto sería Juan Álvarez Mendizábal, “aunque ignoro de dónde viene el apodo o pseudónimo, pues no hacen ninguna referencia al mismo los mendizabalistas”. Gil Novales, 2013, 257.

“mil cosas”, y un “suyo de corazón”, culminaba una carta más discreta y parca en palabras que respecto de la abundancia de los contenidos que no se identificaban⁶⁶.

Istúriz vio en la posibilidad de llevar a cabo esta negociación para la neutralización de las juntas revolucionarias, y en particular de la de Andújar una oportunidad única para su ascenso político. De ahí que intentaría a la desesperada encontrar un “caballo de Troya” en las filas revolucionarias. Y creyo encontrarlo en un personaje vital que ha demostrado una impresionante valía y una gran habilidad para la resolución del enfrentamiento militar entre las tropas nacionales y las andaluzas en los llanos de La Mancha. Me refiero al Conde de las Navas, Luis Antonio Pizarro, quien se unió al ejército del movimiento juntero andaluz, bajo el mando del Comandante General Villapadierna, y ayudando a la causa reuniendo un ejército de cuatro mil hombres financiado gracias al que sería un célebre banquero, su amigo José de Salamanca⁶⁷.

Efectivamente, tras la visita a Mendizábal el 24 de septiembre, al día siguiente 25, Istúriz escribía al Conde de las Navas con cierto cariño y aprecio: “Mi querido Conde”, comenzaba su misiva. Le seguía una frase que implicaba la estrategia, ya citada, de comenzar a establecer algún tipo de negociación cuyo único fin era la disolución del movimiento juntero andaluz. Por un lado, Istúriz se veía en la obligación de contar al Conde la situación que vivía la nación, y para que éste verificara que dicha misiva tenía aires de comienzo de negociación, le hacía ver que también le escribiría a Mendizábal:

66 RAH, Colección Istúriz, doc. 52.

67 La biografía del Conde de las Navas en <https://dbe.rah.es/biografias/58973/luis-antonio-pizarro-y-ramirez>.

“aprovecho la oportunidad que me ofrece nuestro amigo (que a continuación escribiré) para decirte lo que en este momento pasa”. A continuación, Istúriz quería convencer al Conde de las Navas de que algunas de las pretensiones del movimiento revolucionario andaluz habían sido ya conseguidas: “Hoy es aquí día de esperanza. El gobierno revive los batallones de la victoria de la plaza cuya causa se asegura está sobreseída, y a Mendizábal ofrecen el caro relato del cuerpo. Asegurase también la revocación del decreto contra las Juntas y la convocación inmediata de las Cortes para grandes medidas”. Istúriz se refería al Decreto que cuatro días después, el 29 de septiembre vió la luz, convocando a Cortes generales del Reino de España para el día 16 de noviembre, como uno de los objetivos demandados por las juntas andaluzas.

Istúriz le hizo ver al Conde de las Navas que “esto”, en relación al Decreto ya pronto hecho público, “lo demás que a continuación ampliaré nuestro apreciable amigo”, en referencia de nuevo a que le escribiré una misiva Mendizábal, “nos hace creer en la utilidad y conveniencia pública que aconsejaría de que no anduvieras más camino adelante ni atrás hasta ver el cumplimiento de las cosas anunciadas que arrastrarían probablemente a su favor una masa respetable de opinión pública”. Esta frase de Istúriz al Conde transmitía una cierta advertencia en tono amenazante, en el sentido de hacerle ver la importancia de que el Ejército de Andalucía, una vez huido el General Latre de La Mancha, convendría que se mantuviera en su lugar, sin avanzar hacia Madrid, pero tampoco sin disolverse, manteniéndose fijo en Manzanares, hasta que Mendizábal cumpliera las promesas adquiridas para resolver la controversia con las juntas andaluzas, en referencia a “ver el cumplimiento de las cosas anunciadas”. Si así actuaba el Conde, le manifestaba

Istúriz, su carrera política podría tener de nuevo visos de grandilocuencia, pues volvería a contar con el respeto de la opinión pública.

Istúriz terminaba la misiva conjurando con el Conde de las Navas de que ambos perseguían un mismo fin, “la felicidad y libertad de nuestro país”, congratulándose de tener además un vivo y ferviente deseo, cual era, “conservar el nombre y fama como siendo tu mejor amigo”⁶⁸.

En suma, Istúriz había encontrado en el Conde de las Navas un elemento que, desde dentro del Ejército andaluz, podría coadyuvar a la disolución del movimiento revolucionario, y de camino, ayudarse mutuamente en sus correspondientes carreras políticas.

Así al menos se lo hizo ver el Conde de las Navas en la respuesta que al día siguiente le remitió desde Manzanares. Quizá sea innecesario, o quizá no, pero existió una urgencia por parte de ambos porque sus misivas estuvieran pronto en las manos del destinatario. Y es que la misiva de Istúriz salió de Madrid el mismo día 25 de septiembre hacia Manzanares para que la recibiera el Conde de las Navas, quien al día siguiente procedía a responder.

La respuesta a la misiva de Istúriz la realizó el Conde de las Navas escrita en un francés no demasiado perfecto, aunque sí de alguien que había vivido en el país vecino. Y es que, no olvidemos que Luis Antonio Pizarro durante el trienio liberal había pertenecido a las sociedades patrióticas de varios pueblos

68 La carta de Istúriz a Luis Antonio Pizarro, Conde de las Navas, en RAH, Colección Istúriz, doc. 53.

cordobeses, como Lucena o Cabra. De tendencia absolutista en sus inicios, aunque también fue acusado de afrancesamiento, su actividad política en las citadas sociedades durante el trienio provocó su exilio en las tierras francesas de Marsella, reincorporándose a la sociedad secreta La Isabelina a su regreso del exilio tras la muerte de Fernando VII.

El Conde de las Navas le hizo ver a Istúriz que había recibido su carta y que por determinadas circunstancias él y el Ejército de Andalucía estaba retenido en Manzanares. En todo caso, el Conde aceptaba la propuesta de ayuda realizada por Istúriz, a quien le afeaba no haber aceptado ocupar el Ministerio, incitándole a que lo hiciera, y terminaba su misiva incitándole a luchar por sus ideales: “Il faut travailler mon brave et se sacrifier pour nos principes”⁶⁹.

Estos intentos, aún demasiado débiles, para paralizar el movimiento juntero andaluz, no fueron suficientes para evitar que la Junta Central de las Andalucías se instalase en Andújar aquel 2 de octubre de 1835.

El 3 de octubre, recién dictado el manifiesto de la Junta Central de las Andalucías, su Vicepresidente, Bartolomé Gutiérrez de Acuña, envió desde Andújar una misiva a Istúriz, en la que adjuntaba otra para Mendizábal, en la que se percibía una buena amistad entre ambos dos gaditanos. La misiva comenzaba echando en falta esa comunicación interrumpida: “Cuantos días hace, mi querido Javier, que interrumpida nuestra correspondencia no sabemos uno de otro sino por incidencia”. La misiva tenía un objetivo sencillo, hacer

69 La respuesta del Conde de las Navas a Istúriz desde Manzanares en RAH, Colección Istúriz, doc. 54.

ver a Istúriz, y quizá también a Mendizábal, con quien Istúriz mantenía visitas, la necesidad de reunirse representantes del Gobierno con los de la Junta Central de las Andalucías con el fin de negociar los objetivos de la misma: “Tiene nuestra santa causa, necesitase esta comunicación a fin de que si lo cree conveniente entregue la adjunta a Juan [en referencia a Mendizábal] y se venga V. aquí al instante con la mayor suma posible de datos que unidos a los medios que aquí tenemos y el conocimiento de este y ese teatro convengamos en lo conveniente”.

Le insistía en la necesidad de que Istúriz, viniera o no con Mendizábal, se personara en la sede de la Junta Central en Andújar, para que hablando pudieran llegar a acuerdos: “Que V. determine o no entregue la adjunta, su venida de V. aquí la juzgo necesaria y de urgencia y lo mismos próximo estos mis compromisos, pues nos es de suma importancia el conferenciar con V sobre varios puntos vitales”.

La oficialidad de la misiva remitida, a pesar de enviarse por conducto semioficial, y firmada con un amigable y cercano “Bartolo”, la entendió éste “no como negocio propio, sino de la causa pública bajo cuyo cargo descansa la responsabilidad, costas y sacrificios que cree se exigen”⁷⁰.

No pareció que Istúriz, ni tampoco Mendizábal respondieran a Gutiérrez de Acuña, a pesar de que quedaba constancia de que la recibió. Efectivamente, Istúriz, tras la recepción de estas misivas iba escribiendo en un memorándum un pequeño resumen de todas ellas. Y el martes, 6 de octubre, dejó cons-

70 La misiva de Gutiérrez de Acuña desde Andújar para Istúriz, con otra para Mendizábal en RAH, Colección Istúriz, doc. 55.

tancia el propio Istúriz de lo siguiente: “He recibido la carta de mi amigo D. Bartolomé Gutiérrez de Acuña, Andújar fecha 3, nº 1”. Y no sólo dejó constancia Istúriz de que recibió dicha carta de Gutiérrez de Acuña, sino que se lo hizo saber también a Mendizábal. Y así dejó constancia en su memorándum: “en el mismo día he escrito a N. [en referencia a Neto, Mendizábal] una esquila a poco más o menos en los términos siguientes: “Mi querido Neto, como yo soy leal con mis amigos incluyo a V. intuyo lo que acabo de recibir y que se servirá V. devolverme mañana (...). Para evitar equivocaciones diré a V. que decididamente no haré el viaje de la manera que a V. se indica”.

Así, dos días después, el 5 de octubre, el Vicepresidente de la Central de Andújar, “Bartolo” para Istúriz, volvió a remitirle una nueva misiva exaltando el patriotismo de ambos, y la necesidad de sacrificar sus ideales en beneficio de la patria, para solucionar aquella situación que no beneficiaba a nadie. La cercanía con la que antes firmaba “Bartolo”, ahora más comedido, firmó con un simple “Acuña”.

“Andújar, 5 de octubre de 1835.

Amigo y compañero, no dudo del patriotismo de V. se habrá encargado de la misión confidencial que por extraordinario se le ha encargado.

Sacrifiquemos hasta parte de nuestras ideas en beneficio de esta ingrata patria y contentémonos [aunque] no obtengamos lo justo.

Mi posición es difícil, nadie en el mundo me aventaja en fuerza de intenciones. El bien de mi país y nada más guía mis designios. Todo lo quisiera para él,

que no quiero perder una pequeña ventaja en su favor cuando no la haya mayor.

Tengo decisión para todo, y si yerro los medios será por incapacidad.

Parece que nos dejan solos, pero aunque pocos estamos firmes, más no tercios.

¿Puedo hacer algo? Aquí estoy entrando con pasiones, nobles unas y no tanto otras de mis compañeros.

*Escribame V. francamente y cuente con mi afecto. Acuña*⁷¹.

Tampoco pareció que a esta carta Istúriz realizara ninguna respuesta. No obstante, entre Istúriz y Mendizábal, bajo el apelativo de Neto, seguían manteniendo una correspondencia, en la que el uno al otro iba informándose de la situación, citándose incluso para charlar presencialmente.

Así por ejemplo, el 7 de octubre, Mendizábal escribía a Istúriz, rogándole que fuera a verle a su casa antes de las 10 de la mañana, o que si prefería que se vieran “en casa de D. Agustín”, en referencia a Agustín de Argüelles. La razón de dicha reunión era la necesidad de Mendizábal de que Istúriz le escuchara: “Deseo que V. me oiga media hora, para que V. con datos y datos dados por el Neto de la silla de Posta, que siempre es el mismo Neto, pueda dirigir la voz de la conciencia propia como español, a lo que están precipitándonos a una ruina mayor que la del año 1823”⁷².

71 RAH, Colección Istúriz, doc. 58.

72 RAH, Colección Istúriz, doc. 58.

De la misiva se observa un cierto pánico en las palabras de Mendizábal si finalmente no eran capaces de neutralizar lo que ya era un hecho indiscutible, y no era otro que la consolidación de la revolución progresista de Andalucía, confederadas todas las juntas provinciales en la Central de Andalucía desde el día 2 de octubre. Y el precipicio al que se asomaban, a juicio de Mendizábal, no era otro que un posible triunfo de las filas absolutistas, frente al avance de un progresismo moderado, como ya ocurriera con el final del trienio liberal en 1823.

Istúriz se congratulaba, y así lo dejó anotado en su memorándum que, “allí hemos tenido una larga información”, y que el principal acuerdo adoptado fue el de invitar a Gutiérrez de Acuña a que viniera a Madrid⁷³.

No obstante, y paralelamente a esta relación epistolar, los cambios ministeriales producidos en el seno del Ejecutivo, el Decreto de convocatoria de Cortes para noviembre de 1835, el Decreto de reinstalación de las diputaciones provinciales para canalizar los esfuerzos revolucionarios de las juntas provinciales, así como el Decreto de amnistía general y derecho al olvido de finales de septiembre, fueron medidas que calmaron y mucho, las pretensiones expuestas en su lucha por las juntas provinciales.

Si a ello unimos que ya se había instalado la Central de Andalucía, algunas de las provinciales como la de Sevilla, Cádiz o Córdoba habían manifestado, entre los días 4 y 6 de octubre, sus deseos de disolverse, unirse al Gobierno y al

73 “En casa del señor D. Agustín. Allí hemos tenido una larga información cuyo último resultado ha sido nombrar ambos a Gutiérrez invitándole a que venga a Madrid a hablar con los amigos”. RAH, Colección Istúriz, doc. 64.

Trono, y dejar únicamente a la Junta Central que se encargara de establecer las negociaciones para la disolución completa del pronunciamiento andaluz y de todas sus juntas. Esta progresiva disolución de las juntas provinciales, dejando en aparente soledad a la Junta Central fue vista como un gesto de progresiva debilidad. Así lo afirmaba Alcalá Galiano cuando escribía que “la Junta Central de Andújar que se presentó soberbia y amenazadora, comenzó a rebajar sus pretensiones” (Alcalá Galiano, VII, 1846, 374).

Pero el Gobierno era consciente, al menos así lo manifestaba el mismo 6 de octubre, que aún no estaba “enteramente verificada la completa unión de todas las provincias”, siendo consciente que esta unión era ya perentoria pues debían focalizarse todos los esfuerzos en “adoptar providencias para reunir las fuerzas necesarias contra los facciosos, porque esta es la primera exigencia de la nación española, esta es la misión más importante entre todas las que ha recibido”. Y para ello, la unión de las provincias andaluzas y del ejército andaluz era fundamental para la consecución del triunfo contra el príncipe rebelde. La Reina Gobernadora así lo manifestaba, al indicar que gracias a los decretos publicados ha debido desaparecer cualquier pretexto de escisión, y así “la discordia entre los defensores de la libertad no puede ya tener ningún objeto razonable, cuando hay tantas y tan evidentes causas que nos impelen a hacer reunidos el último esfuerzo contra los enemigos de las luces, de las leyes, de la libertad, del trono y de la patria”⁷⁴. Sonaba a grito amargo hacia Andalucía para que, abandonando sus pretensiones, muchas de ellas ya conseguidas, se unieran fielmente a la causa del Trono para la lucha contra el carlismo.

74 Gaceta de Madrid, nº 285, de 7 de octubre de 1835, 1132.

Sin embargo, las esperanzas estaban intactas, y así se manifestaba una vez más el Gobierno a través de la Gaceta de Madrid. El día 9 de octubre, se publicaba en el periódico oficial español que “las esperanzas del Gobierno de S.M. van felizmente a realizarse. Todas las noticias que se reciben de Andalucía confirman la adhesión próxima de aquellas provincias al sistema y a los principios proclamados por el Ministerio”. Y lo más importante, para los deseos de la lucha contra el príncipe rebelde era que “las tropas que habían pasado de Sierra Morena a la Mancha, creemos que estarán ya sin duda a disposición del Gobierno”, lo que significaría que el Ejército de Andalucía estaría ya dispuesto a unirse al ejército nacional para marchar al frente en Zaragoza y luchar contra las facciones carlistas⁷⁵.

Intuimos que, siguiendo el hilo de los acontecimientos de estos días de octubre, una serie de misivas y conversaciones se debieron seguir entrecruzando entre Istúriz, Mendizábal, Alcalá Galiano, y los líderes de la Central de Andalucía, Bartolomé Gutiérrez de Acuña y Pedro Antonio de Acuña, con el ánimo de secundar la unión de ambas fuerzas gubernativas, y proceder así a la disolución definitiva del movimiento revolucionario andaluz. Y de acuerdo con la conversación mantenida en casa de Agustín de Arguelles, se acordó la invitación de Bartolomé y Pedro Antonio, los líderes de la Central para que acudieran a Madrid. Así se deduce de una misiva que Mendizábal remite a Istúriz, y que a su vez verificaba que habían remitido previamente a Bartolomé y Pedro Antonio. La misiva de la invitación para acudir a Madrid lleva fecha de 7 de octubre e iba dirigida a Bartolomé:

75 Gaceta de Madrid, nº 287, de 9 de octubre de 1835, 1140.

“Mi querido Sr. Bartolomé. He recibido su aprecio de V del 3, y todo lo he mandado al amigo D. Juan. Hemos hablado muy largamente y después de bien consideradas todas las circunstancias que en verdad son urgentísimas, hemos convenido en que es de absoluta necesidad se venga inmediatamente a ver a sus amigos de todas las graduaciones. Se oficiaría para que pueda V volver como yo deseo para hacer el bien de nuestra patria sin el menor menoscabo de la libertad. Y cuidado que hablando así no hago el menor sacrificio a las opiniones que V me merece. Vengase V por el momento y entre otras cosas tendré ese placer sincero en abrazarles sin invariables. Xavier”⁷⁶.

Con fecha de 14 de octubre, se indicaba que “tengo el honor de devolver a V. según se sirvió prevenirme, la adjunta carta, pues cuando llegó a La Carolina y de allí a Andújar, había valido para esa cosa el sujeto para quien es”, y en el adjunto a dicha carta se puede leer cómo Mendizábal escribía “Mi querido don Xavier: adjunto la carta que ambos escribimos para Bartolo y que Ayala, su compañero de estamento me remite devuelta”. Era también llamativa la referencia a la asfixia económica de las provincias andaluzas para mantener sus efectivos militares en la medida en que, en dicha misiva se denuncia que “son muy frecuentes los correos de todos los puntos de Andalucía, pidiendo a la Junta socorros de dinero para el pago de las tropas, pero que allí no tienen en cuanto qué embiarles”, y que seguro será articulado por Istúriz y Mendizábal como otra

76 Misiva que debió escribirse el domingo 11 de octubre, pues Istúriz deja en el memorándum la siguiente reseña: “He escrito a Gutiérrez a Andújar bajo cubierta de d. Pedro Antonio Acuña instándoles lo patriótico en vista de su carga”. RAH, Colección Istúriz, doc. 64.

apoyatura más para neutralizar el pronunciamiento andaluz y su unión al Gobierno⁷⁷.

Efectivamente, se acordó que la reunión se realizara finalmente en Madrid el día 12 de octubre de 1835, apenas 10 días después de haberse institucionalizado la Junta Central Suprema de las Andalucías. Recordemos que previo a este acuerdo, la propia Junta Central envió a la Regente María Cristina una misiva en la que le recordaba las razones de la existencia de dicha Junta, tal como, la de luchar por los derechos dinásticos de Isabel II en contra del enemigo de la nación, el príncipe rebelde, Carlos María Isidro y toda la facción carlista. Igualmente se recordaba a la Regente los avances y las condiciones que podrían tenerse en cuenta de cara a una posible disolución de la Junta Central siempre que se llevaran a cabo los objetivos de la misma. En este caso, la conversión de las juntas provinciales en juntas de armamento y defensa, así como la unión del Ejército de Andalucía para con el ejército del Gobierno y luchar contra el carlismo serían razones bien vistas⁷⁸.

Mendizábal tenía puestas todas las esperanzas en estas negociaciones y así se lo hizo saber a Istúriz en otra misiva, que denotaba un notable secretismo, pues dejaba huecos en la carta para evitar pronunciarse con nombres, apellidos y lugares. Sin embargo, los dos interlocutores, Mendizábal, bajo el apodo de Neto, que era el remitente, e Istúriz como destinatario de la misiva, hablaban de Bartolomé Gutiérrez de Acuña, de la

77 RAH, Colección Istúriz, docs. 61 y 62. También Gil Novales, 2013, 259.

78 RAH. Colección Istúriz, doc. 60, y BOPJaén de 17 de octubre de 1835.

voluntad de reunirse en algún lugar para que, a través de la negociación persuadirle para que entrara en razón, “en su deber”, decía la misiva. Hablaban de la reunión en casa de Alcalá Galiano, la llamada “plática celestial” que se había desarrollado los días 8 y el 10 de octubre. “Nuestro hombre”, al que no identificaba, decía la misiva que “recogió una copia y apeló a Bartolo que es militar y conocía que no puede hacerse más”. En suma, esa copia debía recoger algunos de los aspectos de la negociación, y hasta dónde eran capaces de llegar los representantes del Ejecutivo para con los representantes de la Central de Andalucía. La siguiente afirmación era la más controvertida, y era la que denotaba la enorme preocupación de Mendizábal e Istúriz:

“Después de los sucesos de Andalucía, el Gobierno no podrá, con decoro, mostrarse por más tiempo indiferente, a ese cuerpo extraño que está en Manzanares [en referencia al Ejército de Andalucía]. Si para el 20 no se recibe noticia de sumisión y de haberse puesto en camino, el Gobierno en aquella noche se verá obligado a yo no sé qué”⁷⁹.

Las negociaciones para la disolución de la Junta Central Suprema comenzaron el día 12 de octubre en Madrid y concluyeron el día 15. Descritos por Alcalá Galiano algunos de los aspectos de estas negociaciones, pues en referencia a los representantes de la Central de Andújar, los describió como que “se presentaron desconfiados y altaneros, y por algún tiempo se mantuvieron inflexibles, fueron amansándose con el halago y convenciéndose con la razón hasta el punto de aconsejar a sus colegas que se separasen y entrasen en la obediencia” (Alcalá Galiano, VII, 1846, 375).

79 RAH. Colección Istúriz, doc. 63.

El lunes 12, dejó escrito Istúriz que “llegaron a Madrid, Gutiérrez Acuña y D. Pedro Antonio Acuña antes de recibir mi carta que después me fue devuelta por Mendizábal y entregada por mí a Gutiérrez”⁸⁰, en referencia a la segunda carta remitida el domingo 11.

Algunas juntas provinciales dejaron constancia en sus actas del comienzo de esta negociación. Así por ejemplo, la junta gaditana, en su sesión de 12 de octubre dejó escrito en su acta que “la Junta Central participando que se ha nombrado a los Sres D. Bartolomé Gutiérrez Acuña y D. Pedro Antonio de Acuña para que sin pérdida de tiempo pasen a Madrid a conferenciar con el Gobierno acerca de la crítica posición en que se halla el Estado”⁸¹.

Las noticias de las que se hacían eco los periódicos eran que la negociación va por buen camino y que “la unión de las provincias al Gobierno se ha realizado ya en casi todo el reino”⁸².

80 RAH. Colección Istúriz, doc. 64.

81 Libro de Actas de la Junta provincial de Gobierno de Cádiz de 12 de octubre de 1835, en ADPCádiz. Igual ocurrió en el periódico oficial granadino, en el que con fecha de 12 de octubre se publicó la noticia de que “hoy han llegado a esta corte los señores D. Bartolomé Gutiérrez de Acuña y D. Pedro Antonio de Acuña, individuos de la Junta Central de Andalucía”. BOPGranada de 17 de octubre de 1835.

82 Pero el periodista que dio la noticia, y que la firmó el 14 de octubre en Madrid, era consciente que aún no era completa dicha unión, pues “basta que haya una o dos excepciones, para que no pueda decirse completa”. No obstante, se comprometía a publicitar que dicha unión “se verificará en breve, como es de esperar de la cordura de los españoles, y de su amor a nuestra Reina legítima y a la libertad del país”. Gaceta de Madrid, nº 293, de 15 de octubre de 1835, 1163. Al día siguiente, se publicó otra noticia fechada el 15, en el que igualmente se hacían eco de que las nego-

El jueves 15 de octubre concluía la negociación, y así lo manifiesta Istúriz en su memorándum: “Jueves 15. Conferencia de los dos citados señores con D. Agustín de Argüelles, Galiano y conmigo en que se arreglaron las bases para resolver las disensiones de Andújar. En esta conferencia representaban Gutiérrez Acuña y D. Pedro Acuña a la Junta Central de Andújar y nosotros al Ministro, aunque sin ningún carácter oficial por ambas partes”⁸³.

Del acuerdo final, del que se pasó copia a todas las partes el viernes 16 de octubre⁸⁴, se desconoce su contenido, aunque se intuye fácilmente que debía tener como pilares básicos los siguientes: en primer lugar, la convocatoria de nuevas Cortes, objetivo que se cumplió pues ya estaba realizada la convocatoria para noviembre, sin embargo aquí hubo muchas discrepancias, pues la convocatoria se hacía conforme al sistema del Estatuto Real, es decir por estamentos, lo que provocaba el rechazo de los negociadores de la Central de las Andalucías, aunque hasta en este asunto creían que habría esperanzas en poder resolverlo; en segundo lugar, la continuidad de la lucha contra el carlismo, objetivo que no cejó el gobierno de la nación, al que se unirá el Ejército de Andalucía acantonado en Manzanares, y que consiguió en agosto de 1839 con el famoso “Abrazo de Vergara”; en tercer lugar, que las juntas provinciales se convirtieran en juntas de armamento y defensa, lo que se conseguirá recién instaladas las diputaciones

ciaciones iban por excelente marcha y que todo podía concluir rápidamente, exaltándose las ofrendas patrióticas en favor de la unión al Gobierno. Al respecto véase Gaceta de Madrid, nº 294, de 16 de octubre de 1835, 1167.

83 RAH. Colección Istúriz, doc. 64.

84 RAH. Colección Istúriz, doc. 64.

provinciales tras el Decreto de Mendizábal de reinstalación de las mismas del pasado mes de septiembre; en cuarto lugar, que los líderes de la revolución andaluza ocuparan puestos de responsabilidad en los próximos gobiernos liberales, lo que se ha podido concretar, al menos, en la figura de Pedro Antonio de Acuña, miembro de la Central de Andalucía y de la provincial de Jaén, que ejercerá en 1835 la presidencia de las Cortes de España.

Tras los acuerdos tomados aquel día 15, los representantes de la Central Suprema de las Andalucías que habían viajado a Madrid, Bartolomé Gutiérrez de Acuña y Pedro Antonio de Acuña, regresaron al cuartel general de la Central en Andújar. Hicieron parada y comunicaron los acuerdos a los mandos del Ejército de Andalucía aún apostado en La Mancha. Hicieron lo mismo con el resto de miembros de la Junta Central Suprema de Andújar. Hicieron lo propio con las juntas provinciales para tomar definitivamente una decisión: disolverse.

La respuesta de las juntas provinciales fue inmediata. Así por ejemplo, la de Granada se congratulaba con las buenas noticias de la negociación en Madrid:

“Granada, 18 de octubre. Las noticias recibidas de Andújar y Madrid son sumamente gratas. La representación de la Junta Central ha gustado mucho, y se cree sacar gran partido. Lo único que se dice ofrecen dificultades es ir contra el decreto de convocación a Cortes por Estamentos, más aún en esto hay esperanzas. En fin son satisfactorias las comunicaciones sobre las conferencias privadas de los dos vocales de la Central con el Ministerio, y otras con Argüelles, Almodóvar,

*Galiano, Istúriz y otros que están de acuerdo con las peticiones de las Andalucías*⁸⁵.

El acuerdo de disolución se materializó inicialmente el 18 de octubre de 1835 con la “rendición” del Ejército de Andalucía y su unión a las milicias nacionales para la lucha contra las facciones carlistas. Así quedó constancia en el periódico oficial malagueño, de la misiva remitida por la Central de Andalucía para que el Ejército de Andalucía quedara a disposición del Gobierno:

*“Excmo Sr. Conviniedo al servicio público que se reúna inmediatamente un cuerpo considerable de tropas que estén prontas a la primera orden para ir a combate con los mortales enemigos de la libertad y de la civilización, exigiéndolo del mismo modo la palabra en nombre de las provincias de Andalucía tiene empeñado en esta Junta con el gobierno de poner a su disposición a la mayor brevedad un cuerpo de ejército respetable, dispondrá V.E. que lo más pronto posible salgan de esa provincia todas las fuerzas que en ella se haya, y cuantas estén competentemente armadas y equipadas, que deberán dirigirse hacia Córdoba, a ponerse a las órdenes del Mariscal de Campo Don Pedro Ramírez, quien está en aquel punto encargado de organizar la reserva del ejército reunio de las Andalucías (...). Andújar, 18 de octubre de 1835”*⁸⁶.

Al día siguiente, 19 de octubre de 1835, la Junta Central de las Andalucías con sede en Andújar se disolvió,

85 BOPGranada de 19 de octubre de 1835.

86 BOPMálaga de 22 de octubre de 1835.

remitiendo a la Reina Gobernadora constancia documental de dicha disolución que, fechada el mismo 19, desde Andújar, fue publicada en la Gaceta de Madrid⁸⁷, así como otra alocución a los andaluces, muy al estilo de aquella primera alocución remitida también a los andaluces el día de su instalación a primeros de octubre de 1835.

Respecto de la misiva remitida a la Reina Gobernadora, en una primera parte de dicha misiva, los líderes de la revolución andaluza, narran las razones de su pronunciamiento, y cómo poco a poco, la Reina Gobernadora ha ido atendiendo mediante decretos las necesidades por ellos expuestas. Y aquellas exigencias, como han explicitado las juntas provinciales, y la Central de Andújar, en distintas ocasiones, sobre todo con la mudanza de la camarilla ministerial, eran sencillamente para engrandecer el Trono de España:

“Y si a la voz imploró la clemencia de V. M. sobre alguna otra medida útil en concepto de la Junta, encaminada fue a dar más extensión al poder Real de V. M. y de su ilustrado y paternal Gobierno, y de ningún modo menoscabarle; por que la justa confianza que inspira a los Andaluces la bondad de V. M y sus angelicales intenciones puestas en acción por un Gabinete sabio, previsor y patriota ofrecía garantías fuertes y esperanzas halagüeñas”.

En segundo lugar, la Junta Central le hacía ver el importante despliegue militar del Ejército de Andalucía que ahora, raudo, parte para unirse a las tropas nacionales y luchar

87 Gaceta de Madrid, nº 302, de 24 de octubre de 1835, pp. 1199-1200; también en BOPCórdoba de 25 de octubre de 1835.

contra el príncipe rebelde, elogiando la labor de los militares andaluces al frente de los miles de hombres desplegados en Manzanares.

Insistían a la Reina Gobernadora, los líderes del pronunciamiento andaluz, que éste había concluido, y que de la misma manera que la Central “acordó igualmente disolverse desde luego y comunicar órdenes a las Directivas de las provincias para que se disuelvan también”. Y lo ratificaban unos párrafos más abajo, recordando que sus esfuerzos han ido dirigidos a la consecución del Trono de la pequeña Isabel y a la marcha por la senda constitucional:

“Queda pues, Señora, disuelta la Junta Central de las Andalucías y las Directivas de las Provincias creadas por el voto público en circunstancias extraordinarias. Felices ellas si con sus esfuerzos ha podido contribuir a consolidar el Trono de vuestra augusta e inocente Hija bajo la ilustrada y maternal regencia de V. M. y a recobrar las veneradas Leyes fundamentales del Pueblo Español, tan digno de tenerlas análogas à las de Europa culta”.

Y culminaba con una última referencia patriótica al triunfo sobre el príncipe rebelde, y resultaba curioso que en este caso, los líderes de Andalucía, ya no se refieren a los valientes hijos del Betis, como lo hacían en sus anteriores alocuciones a la Reina, sino que, ahora, consolidada la paz con el Gobierno, se incorporaban a la Nación, siendo ahora valientes hijos de Iberia:

“La sangre andaluza se verterá toda en defensa de su amada Reina Doña Isabel II, de V.M. y de las libertades Patrias, y que los valientes hijos de la Iberia

no depondrán las armas hasta exterminar las hordas del oscurantismo y su fanático Príncipe”⁸⁸.

La alocución dirigida por la Junta Central a sus compatriotas comenzaba con el mismo sustantivo con el que iniciara su andadura la Junta Central, con la palabra andaluces, puesta en letras mayúsculas. Y lo primero que les comunicaba era su disolución. Realizaba la alocución un recorrido por todos los acontecimientos que habían conllevado a la revolución de las provincias andaluzas, centrados fundamentalmente en la actuación de la Central desde su instalación el 2 de octubre.

Enarbolaba la proclama todos los efectos beneficiosos que había producido su levantamiento, narrando los decretos que, a juicio de la Central, habían ido progresivamente dictándose por la Reina Gobernadora en función de las demandas de Andalucía.

La Central, como había hecho también en la misiva a la Reina Gobernadora, alababa la labor del Ejército de Andalucía acantonado en La Mancha, de sus éxitos militares, y del patriotismo desplegado por los líderes de aquellas tropas.

La Junta Central de Andalucía al comunicar su disolución a todos los andaluces, establecía un total de siete medidas de obligado cumplimiento. Entre ellas destacaba la obligación del Ejército de Andalucía de seguir ahora las órdenes del Gobierno para luchar contra el carlismo, dándose expresivas gracias a los líderes militares de dicho ejército; que las juntas provinciales se disolvieran y se pusieran al servicio de las órdenes de la Reina Gobernadora, quien debía estar

88 Gaceta de Madrid, nº 302, de 24 de octubre de 1835, 1199-1200; también en BOPCórdoba de 25 de octubre de 1835.

atentamente informada de todo; que cesaran los mandatos representativos de todos los miembros de la Junta Central, pero también de las provinciales hasta su disolución total; y por último, y como no podía ser de otra manera, lanzaba una alocución patriótica a todos los andaluces sobre los parabienes de la actuación de la Junta Central de las Andalucías y de las demás provinciales en el momento presente de su disolución:

*“Sí, Andaluces la Central dirigiéndoos mil parabienes al disolverse se congratula con vosotros por los beneficios que ha ocasionado vuestro noble pronunciamiento y tiene la gloria de declarar a la faz de la Bética de la nación entera, que vuestro valor y constancia, vuestra lealtad y patriotismo; estos mismos dones y virtudes cívicas que tanto distinguen a las juntas Directivas y sus dignos presidentes que formasteis en días de luto y peligro, los propios dones que tanto resaltan y forman el noble carácter del valiente y esforzado ejército español y del titulado andaluz de su Guardia Nacional benemérita y de sus carabineros de costas siempre prontos a combatir. Todo en fin ha contribuido decididamente a afirmar la Corona de España en las sienes de la inocente ISABEL 2ª, a conservar el cetro durante su memoria en las augustas manos de S. M. la reina Gobernadora y a consolidar las Libertades de la Patria, de cuyo maternal reconocimiento sois dignos y de que la historia inmortalice vuestro nombre”*⁸⁹.

89 BOPCórdoba de 24 de octubre de 1835; BOPGranada de 24 de octubre de 1835.

Madrid 24 de Octubre.
Verifícase en fin la deseada union de todos los españoles al rededor del trono y del Gobierno de S. M. La disolucion de la junta central de Andalucía y de las directivas de las provincias de aquel pais, anunciada en la exposicion de dicha junta, inserta en el número anterior de la Gaceta, indica el restablecimiento completo de la unidad administrativa.

Este documento importante, asi como todos los demas de su clase, presenta la expresion del amor mas exaltado al trono legitimo y á las libertades patrias, asi como de la mas enérgica aversion al partido del Pretendiente. Estos dos grandes y generosos sentimientos son los únicos que sobrenadan en la tempestad peligrosa, pero ya felizmente concluida, de nuestras disensiones. Todo lo demas debe quedar cubierto con un velo, *que á nadie sea lícito levantar, según las sublimes palabras de nuestra Reina Gobernadora.*

Comunicado de la disolución de la Junta Central de las Andalucías en la Gaceta de Madrid de 25 de octubre de 1835

La disolución de la Junta Central de Andalucía también mereció un espacio en la Gaceta de Madrid.

A pesar de la disolución de la Junta Central de las Andalucías con sede en Andújar, y la orden de disolución de las Juntas provinciales, éstas no se disolvieron “ipso facto”, sino que algunas de ellas, se comunicaron con la Regente exponiéndole las razones de su disolución y esperando órdenes de ésta para proceder.

Respecto a la Junta de Jaén, ésta adoptó un protagonismo en cierta medida especial, en la medida en que, desde el día 22 de octubre, volvió a estar presidida por el Conde del Donadío, que a su vez había presidido la Central de Andalucía⁹⁰.

De la llegada del Conde del Donadío a Jaén, habiendo pasado antes por Andújar para disolver la Junta Central Suprema, quedó constancia en el acta de la sesión de 22 de octubre de la junta giennense, en la que puede leerse que:

“Habiéndose presentado el Sr. Conde de Donadío, presidente y que lo ha sido de la Central de Andalucía disuelta ocupó su lugar y se acordó que se comunicase a las autoridades de la capital y se insertase en el Boletín para que constase de la que le compete. Y habiendo presentado dicho Sr. los documentos que le había encargado la Central al tiempo de cerrar sus sesiones, la Junta se enteró del oficio de 19 y números a que hace referencia, y en su vista acordó que la alocución marcada con el nº 3 dirigida a los habitantes de las Andalucías se insertase en el Boletín oficial, quedando a disposición del Sr. Conde la oportunidad de su impresión”⁹¹.

90 En palabras de Javier de Burgos, “la Junta de Jaén, ufana de que la central residiese en su provincia, más ufana aún de la influencia que en ella ejercían sus diputados Donadío y Acuña, era la última que debía ceder”. Burgos, 1850, II, 308-309.

91 ADPJ, leg. 3050/3. Actas de la Junta provincial de Gobierno de Jaén, de 22 de octubre de 1835.

Acordó además, la Junta de Jaén enviar una representación a la Reina Gobernadora⁹². Y, en sintonía con el contenido de la emitida por la Central, la Junta de Jaén recordaba a la Regente las razones que movieron a su formación: “Esta corporación formada en los momentos del peligro, cuando la Patria se hundía y arrastraba al abismo hasta el Trono de vuestra excelsa hija, no desconocía los derechos de la Corona, clamó por los del pueblo, los unió en los nombres y en las cosas y nunca separó la libertad de con aquella. Gritó con todas las provincias para que VM reformase el Gabinete, que por su desacierto llevaba a la Patria a su total ruina y V.M. conoce que el instinto de la conservación generalizó el movimiento y que sin él, ya seríamos presa del más fiero despotismo”⁹³.

Sigue indicando la Junta giennense a la Regente que “ya pasó la crisis en que creyó hacer el bien, suspendiendo sus relaciones con un Ministerio desacertado; y cuando ve con satisfacción que V.M. lo ha reemplazado con patriotas de antecedentes conocidos, cuando entrevé garantías políticas que aseguraban los derechos del pueblo y decretos que inspiran confianza; sería criminal si retardase la deseada unión, la fraternal concordia con el Gobierno ilustrado de V.M”. Con ello, la Junta reconocía que uno de sus fines, la sustitución del gabinete ministerial del Conde de Toreno se había cumplido, y las reformas en pos de las libertades patrias caminaban por buena senda.

92 ADPJ, leg. 3050/3. Actas de la Junta provincial de Gobierno de Jaén, de 22 de octubre de 1835.

93 La representación en Gaceta de Madrid, nº 310, de 1 de noviembre de 1835, 1230. También en ADPJ, leg. 3050/3. Actas de la Junta provincial de Gobierno de Jaén, de 21 de octubre de 1835; y en BOPJaén de 24 de octubre de 1835.

Sin embargo, restaba otro de los fines que legitimaban la existencia de la Junta, y es que “conoce que son necesarios penosos sacrificios para destruir las hordas del Pretendiente”. Para ello, indicaba a la Regente que había invertido gruesas cantidades en el mantenimiento de tropas, considerándose una de las provincias que más había contribuido a esta causa. “Satisfecha de sus procedimientos no teme los ríos de la maledicencia, calmadas las pasiones, la opinión será quien la juzgue y la historia transmitirá los hechos sin disfraces y aparecerán como han sido; a ella y no a la Junta pertenece calificarlos, y no es del momento ocuparse más que en la salvación de la Patria. La provincia de Jaén aparecería la primera en haberse prestado a todo, quizá más que otra alguna de Andalucía, y será justo que todas las demás se nivelen con ella en los servicios que aún se necesitan prestar con eficacia para salvar la patria”.

Tras esto, la Junta de Jaén se encomendaba a la voluntad del Gobierno de la Regencia para seguir en su puesto o bien disolverse, y argumentaba que no lo hacía de motu proprio por las circunstancias de la inexistencia de autoridades provinciales que pudieran mantener en vigor el timón de la provincia. “La Junta quisiera dejar desde el momento el penoso cargo que la abruma, y lo haría al instante si hubiese en la provincia autoridades superiores en que esta descansara, pero Señora se halla en orfandad. Ni tiene gobernador civil nombrado en propiedad, ni el encargado de la Intendencia puede despacharla por su edad y achaques, y aunque tiene pruebas de la rectitud de las personas que hoy ocupan estos destinos, conoce que es preciso que V.M. nombre al momento funcionarios que se encarguen en traer al orden todos los negocios de sus dependencias, y que reúnan a su saber el prestigio que dan los antecedentes a los gobernados y un conocimiento particular de los

pueblos que han de dirigir para que saquen de ellos el fruto que se necesita en circunstancias como las del día”.

Comprobamos que la Junta supeditaba su disolución a dos cuestiones; el nombramiento de las autoridades provinciales, y una nueva, la instalación de la Diputación que fuera la encargada de gestionar el armamento y defensa de la provincia, que con tanto esfuerzo había venido realizando la Junta. El Conde del Donadío así lo expresaba: la Junta se disolvería ahora mismo, “pero no lo hará hasta que V.M. cubierta esta necesidad urgente se sirva ordenárselo, y que reunida la Diputación Provincial, se encargue en continuar el armamento y equipo como una de sus principales atribuciones; si antes lo hiciera, inutilizaría sin duda los trabajos que ha dado hasta de presente, y se perdería el producto de ellos en mal de la Patria”.

Finalmente, la Junta de Jaén cerraba su representación, a la espera de una indicación para disolverse, y prestando sus servicios a la Regente, siempre que ésta mantuviera los compromisos adquiridos, justificando de nuevo la misión desempeñada por las juntas en general, y la de Jaén en particular:

“El alzamiento de las provincias ha sido un acto de lealtad que ha salvado la Patria y la Corona. V.M. podrá valorar como es justo esta reverente indicación, y conociendo la fuerza que envuelve en sí, se dejará entender cuan a salvo deben quedar los procedimientos anteriores que ocuparán sin duda un lugar muy oportuno en la historia de nuestra Patria. No quiere la Junta molestar demasiado la atención de VM, dedicada exclusivamente al bien de los pueblos, exterminio de las facciones, confianza con el Gobierno de VM, si marcha como ahora por la senda de la libertad legal y las mejoras. Patria con garantías que aseguren el trono y la libertad, elección acertada para los

destinos, y en fin Señora, todo lo que sea útil y preciso para mejorar a una Nación magnánima que han destruido más de trescientos años de despotismo y abusos”.

La Junta de Jaén, desde el día 21 de octubre, estaba a la espera de las instrucciones de la Regencia del Reino para inmediatamente cesar en sus funciones, previo compromiso de la misma para el cumplimiento de las condiciones mínimas sugeridas.

La respuesta de la Regencia no se hizo esperar, y el Gobierno de la Nación expuso, a través del Comandante General de la provincia de Jaén, que cumplida su función debe disolverse, tal y como así se acordó⁹⁴.

La Junta provincial de Jaén fue disuelta por su Presidente, el Conde del Donadío, el 27 de octubre de 1835, día de su última sesión:

“La Junta de Gobierno de esta provincia, consiguiendo a lo manifestado a S.M. en 21 del que rige, y habiéndose presentado el Sr. Comandante General de la Provincia que debe tener instrucciones sobre los puntos expresos en la citada representación, ha acordado dar fin á sus sesiones con la presente; lo que se comunicará a las Autoridades de la Provincia y a los Ayuntamientos de la misma, a quien dan las más expresivas gracias por su cooperación a favor de la defensa del Trono de Isabel II, y de las libertades patrias. Jaén, 27 de octubre de 1835. El Conde del Donadío. Presidente”⁹⁵.

94 Gaceta de Madrid, nº 310, de 1 de noviembre de 1835, 1230. ADPJ, leg. 3050/3. Actas de la Junta provincial de Gobierno de Jaén de 27 de octubre de 1835. También en BOPJaén de 24 de octubre de 1835.

95 BOPJaén de 28 de octubre de 1835.

IV. LAS INTERPRETACIONES

La corta existencia de la Junta Central Suprema de las Andalucías con sede en Andújar, planteó una serie de preocupaciones intelectuales, en función del calado político y social que pergeñó la naturaleza jurídica de aquella institución.

De lo expuesto en esta lección inaugural, no nos queda ninguna duda que la Junta Central de Andújar, así como las demás juntas de las provincias andaluzas formaron parte de un episodio más de los muchos pronunciamientos militares que, articularon su institucionalización a partir de esta organización juntista. Igualmente, y atendiendo a la fórmula adoptada para la convivencia entre las juntas provinciales y la Central de Andújar, tampoco nos queda ninguna duda de que, las primeras se concibieron como soberanas en su provincia, con las competencias propias del ámbito provincial, ejercidas éstas con total autonomía, al margen de cualquier otro poder superior; mientras que la segunda, la Central de Andújar, fue articulada como un movimiento que confederó la representación de todas las demás provinciales, tanto en asuntos de gobierno como, y sobre todo, de la defensa militar de Andalucía.

No quisiéramos cerrar esta lección inaugural, sin hacer un breve esbozo del importante debate historiográfico, interpretativo de los hechos históricos y de la labor que desempeñó el movimiento revolucionario del verano y otoño de 1835, a favor y en contra de la verificación de si en el movimiento juntero andaluz, y en particular, en la Junta Central de las Andalucías, existió verdaderamente la existencia de una conciencia andaluza, una conciencia identitaria propia, de Andalucía como colectividad social, representada en los miembros de las juntas provinciales, que deciden confederarse

con sus representantes en la Junta Central de Andújar. Igualmente quisiéramos teorizar sobre la idea de que si realmente llegara a tenerse un mínimo de esa conciencia identitaria en los miembros de las juntas, ésta se quisiera llevar a la práctica con la institución andujareña, para autogobernar a Andalucía frente a la actitud pusilánime del Gobierno de la Nación, sobre todo en materia de defensa, y para negociar con el Estado, “de tú a tú”, la salvaguarda de los objetivos de las juntas que no eran otros que la consolidación del liberalismo político y del Trono de Isabel II.

Al respecto de esta cuestión, la historiografía ha presentado planteamientos y propuestas alineadas a favor de esta línea interpretativa, otras con algunos matices y diferencias, y otras directamente negando la mayor.

En primer lugar, de los contemporáneos a los hechos, tales como Alcalá Galiano o Javier de Burgos quienes, en cierta medida, participaron activamente en aquellos hechos; y es que, Alcalá Galiano fue parte de la disolución del movimiento revolucionario andaluz llegando a describir la actuación de la Junta de Andújar como un auténtico poder político. Al respecto, Alcalá Galiano afirmó que “la Junta Central había enviado a Madrid dos de sus vocales a tratar con el gobierno en negociación como de potencia a potencia” (Alcalá Galiano, VII, 1846, 375). Unos términos éstos, de negociación de potencia a potencia, que se repetirán posteriormente por otros tantos intelectuales, más afines a la concepción regionalista y nacionalista andaluza, como Pi y Margall o Blas Infante. Por su parte, Javier de Burgos, enemigo acérrimo a dicho pronunciamiento, siendo consciente de la impronta de poder que llegó a asumir la Junta Central de Andújar, se limitó a intentar dismantelar su importancia.

En segundo lugar, por aquellos intelectuales que con posterioridad a los hechos, y coincidiendo con el fenómeno del surgimiento del nacionalismo, federalismo y regionalismo en la segunda mitad del siglo XIX, también interpretaron lo acontecido en el verano y otoño de 1835. En esta segunda hornada de historiadores, políticos o periodistas que, aun habiendo sido testigos de las actuaciones de la Junta Central de Andalucía, en ellos confluía que eran muy jóvenes de edad en aquel 1835, o que escribieron muchos años después sus obras con referencias a aquella revolución andaluza. Sus posicionamientos tienen un marcado carácter ideológico, en función de su propia concepción política liberal, progresista o conservadora.

Por traer un botón de muestra, Joaquín Guichot Parody, quien, cuando ocurrieron los hechos de 1835, contaba con la edad de 15 años, pues había nacido en Madrid en 1820, fue un escritor e historiador andaluz, un hombre de fuertes convicciones contrarias a la monarquía de Isabel II contra la que luchó incansablemente. No en vano, fue uno de los artífices de crear en Andalucía un clima en favor del derrocamiento de Isabel II a través del advenimiento de una etapa democrática, lo que se consolidó con la revolución de septiembre de 1868. Como historiador que era, y en particular de su tierra, Andalucía, a la que dedicó una obra, fue designado cronista de Sevilla y de su provincia. En este último terreno, su *Historia de Andalucía*, publicada en plena España democrática, en 1871, ha sido considerada como la primera obra con pretensión de proyectar siquiera, una aún incipiente sensibilidad autonómica. De ahí que, las referencias que Guichot pronunciara sobre la Junta Central pudieran permitirnos atisbar que efectivamente hubiera ya en ellas una cierta proyección autonomista. Todo lo contrario, Guichot no cambia el discurso de los

autores anteriores y sigue centrando el rol de la Junta Central de Andújar como un poder soberano que, por las circunstancias de ascenso al poder del Ejecutivo de grandes líderes liberales, ésta debió disolverse para con ello unir a toda la gran familia liberal:

“Las de Andalucía, que continuaron gobernando como soberanas los pueblos que las habían elegido, hasta que viéndose aisladas y teniendo que lamentar algunas desagradables escenas ocurridas en Sevilla y Cádiz, acabaron por someterse, contribuyendo por su parte con cuanto pudieron para poner término a la discordia que dividía la gran familia liberal” (Guichot, 1871, 300).

Otro ejemplo, lo encontramos en el historiador Modesto Lafuente, quien debemos considerar como uno de los mejores exponentes de la historiografía nacional española. Escritor de la segunda mitad del siglo XIX, de amplio sesgo costumbrista, coqueteó incluso con los partidos de carácter liberal y católico. Incluso quiso dedicarse a la profesión religiosa, pero no comulgaba con que los claustros religiosos fueran un nido de absolutistas y carlistas, de ahí que, con ocasión del Decreto de 8 de octubre de 1835 por el que Mendizábal prohibía a los obispos ordenar nuevos curas, fue el momento en el que Lafuente se encontró con la fácil ocasión para dejar la carrera eclesiástica, cuando contaba con la treintena de años. Algunas décadas después, en su Historia general de España, hace una brevísima referencia, sin incorporar elemento novedoso alguno, a “las bulliciosas provincias de Andalucía, que habían formado en Andújar una Junta Central con aspiraciones soberanas, junta que se obstinó en llevar adelante el aparato de revolución que había creado y fomentado la impopularidad del gabinete Toreno” (Lafuente, 1890, XX, 261).

En suma, si agrupamos los elementos comunes de toda la historiografía del siglo XIX, tanto la contemporánea a la revolución de las provincias en el verano de 1835, como a la que escribió décadas después a los hechos, todas las obras y todos los autores coinciden exclusivamente en vertebrar el modelo federal y confederal de aquellas juntas. La existencia de unas juntas provinciales con poder autónomo para el ejercicio de las competencias provinciales, así como la unión, la confederación de todas ellas en una Central de Gobierno para la Defensa de Andalucía, y que fue la que, en nombre de todas las demás, negoció de poder a poder, de potencia a potencia, de tú a tú, con el Gobierno de María Cristina para imponer a este gobierno una hoja de ruta para la consecución de los objetivos propios del liberalismo político. Y hacemos esta afirmación siendo conscientes que las obras anteriormente citadas, procedían de la pluma de personalidades de ideologías tanto conservadoras como progresistas y republicanas, por lo que la coincidencia en el diagnóstico de la función desempeñada por las juntas andaluzas marca al menos, una cierta objetividad en cuanto a la visión histórica de la revolución en Andalucía.

Si seguimos un tracto historiográfico cronológico y nos situamos en las primeras décadas del siglo XX somos conscientes que la historiografía que teoriza sobre la revolución andaluza, suele estar alineada o bien milita, en lo que se ha denominado Andalucismo histórico, en su búsqueda de una legitimación histórica de la identidad política andaluza el que vea en aquella Junta Central de Andújar de 1835, el primer vestigio de una conciencia e identidad política andaluza, más o menos clara, más o menos nítida. Y como ya se indicó en la introducción a esta obra, fue en el Ideal Andaluz, de 1919, y posteriormente en su Manifiesto Andalucista de Córdoba, también de 1919, ambas obras de Blas Infante, donde comenzó a patentar esta idea.

En 1835, Andalucía da una muestra de existir en ella una conciencia de la unidad regional, así como de latir en esta conciencia su aspiración a tomar parte como unidad consciente en la soberanía del Estado central. Las provincias andaluzas unidas, constituyeron en la Junta de Andújar la más tenaz y resistente a Mendizábal, y en frente de los Poderes nacionales, un verdadero Poder Regional, que contó con fuerza armada propia, trató de potencia a potencia con el gobierno de Cristina, proclamó doctrinas de Gobierno popular, se señaló honores y tratamiento. (Antonio Alcalá Galiano, *Historia de España*, etc. Tomo VII, capítulo V); y

Referencia a la Junta Central de Andújar como un verdadero Poder Regional en palabras de Blas Infante. Ideal Andaluz

Este debate dialéctico se silenció durante el periodo de la Dictadura del General Francisco Franco hasta la transición democrática, momento en el que la efervescencia regionalista permitió retrotraer viejos y nuevos planteamientos, en los que de nuevo, la escena interpretativa rodea los acontecimientos de la Junta Central de Andújar.

Efectivamente, una tercera etapa, emerge con ocasión de la muerte del General Franco y el advenimiento de un Estado Constitucional y Autonómico a partir de 1978, por lo que una pléyade de intelectuales intentará reconstruir históricamente los hitos históricos de la autonomía andaluza. En palabras de Acosta Ramírez, “en la década de los 70 y 80, se retoman y relanzan los postulados básicos del andalucismo histórico, reformulados ahora en términos de mayor solidez metodológica y analítica desde ámbitos académicos e inte-

lectuales muy vinculados al andalucismo político militante” (Acosta Ramírez, 2013, 78).

Siguiendo el aura del Andalucismo histórico se alinean los historiadores José Acosta Sánchez, Pedro Arenas Calzado, Juan Antonio Lacomba y el hijo adoptivo de Andújar, Juan Machado Grima, con posicionamientos favorables a la toma de conciencia de Andalucía como sujeto político en el seno de los miembros de la Junta Central de Andújar.

De estos posicionamientos intelectuales, maduros y basados en un exhaustivo análisis de las fuentes históricas, se procedió en el tiempo en lo que Acosta Ramírez ha denominado una “deriva hagiográfica de la Junta de Andújar”, en el que la interpretación andalucista “no se ha contenido en el cauce del análisis y del debate historiográfico, sino que lo ha desbordado ampliamente para derramarse en otras cuencas, fundamentalmente políticas”. Es decir, que las posteriores interpretaciones no fueron ajenas a realizar una reconstrucción histórica de la Junta de Andújar para justificar sus correspondientes planteamientos o intencionalidades políticas, es decir, como afirma Acosta Ramírez, que “la solvencia epistemológica y metodológica del análisis debía sancionar y legitimar la perspectiva o el interés político del mismo”, y no a la inversa como racionalmente debe hacer cualquier investigador de lo social. Y en este sentido, comparto la conclusión de Acosta Ramírez sobre este posterior tracto historiográfico en el que “el episodio de la Junta de Andújar ha sucumbido al riesgo cierto de banalizarse, en el mejor de los casos; de contorsionarse y deformarse hasta lo esperpéntico, en el peor” (Acosta Ramírez, 2013, 84-85).

En el seno de esta obra literaria hagiográfica o excesivamente elogiosa de lo que en realidad fue la Junta Central de las Andalucías deben incorporarse las obras, entre otros, de Alejandro Rojas Marcos, Ruiz Lagos o Ruiz-Berdejo.

Esta exacerbación interpretativa de la Junta Central de Andalucía no quedó al margen de aquellos otros historiadores no militantes con estos postulados del andalucismo político y/o histórico. El primero en desautorizar la interpretación andalucista de la Junta Central fue Antonio Manuel Bernal, en 1981, en su *Historia de Andalucía* (Bernal, 1981, VI, 51-52). En una posterior edición de esta obra, afirmaba que “se ha pretendido buscar un significado específico a dicha insurrección como expresión de una prematura voluntad autonomista andaluza. Una interpretación histórica forzada por completo para presentarla como una manifestación del temprano despertar del autonomismo andaluz (...). En realidad la proclama más interesante de la Junta de Andújar, la de 3 de octubre, al estar encabezada por «Andaluces...», ha propiciado desquiciadas interpretaciones andalucistas que no tienen razón ninguna” (Bernal, 2006, VIII, 31).

Por su parte, otro sector destacado de la historiografía contemporánea, siguiendo esta línea de Bernal, como Arcas Cubero o González Molina y Sevilla Guzmán, sintetizan que la experiencia revolucionaria de 1835 y su expresión institucional en la Junta de Andújar debían ser entendidas, como la participación decisiva de la burguesía andaluza en la construcción del modelo de Estado-nación, y en definitiva, en la dirección que debía llevar la propia revolución burguesa. En otras palabras, que el movimiento revolucionario y juntero andaluz sólo respondió a la constitución de una plataforma de negociación

previa a la articulación del bloque liberal que pretendía ser el dominante en el poder.

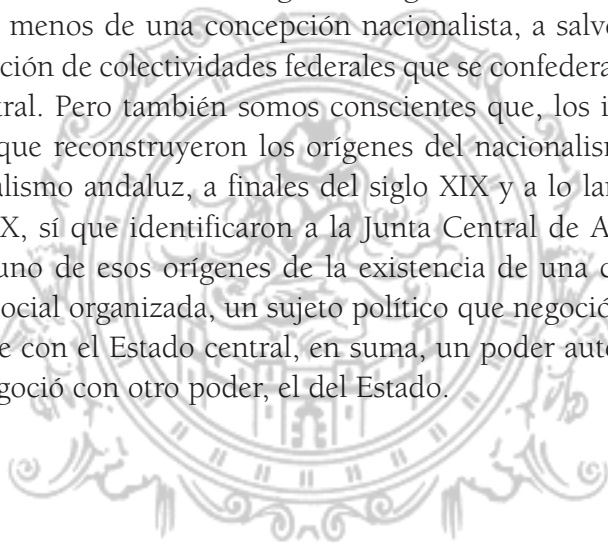
Podemos comprobar cómo la historiografía española coincidente con la construcción del actual estado constitucional, que permitió en su seno el estado autonómico, se presentó ante dicho debate con dos posicionamientos contrapuestos, y utilizaron en gran medida, la interpretación histórica como baluarte para la defensa de sus particulares intereses ideológicos y/o políticos, algunos con una cierta base metodológica en sus aportaciones historiográficas, tanto para defender como para criticar la supuesta conciencia andaluza de la Junta Central de Andalucía.

Para nosotros queda que una personalidad que ha marcado la historia de Andalucía, como fue la de Blas Infante, estaba perfectamente legitimado para que, a la hora de construir su Ideal Andaluz buceara en los acontecimientos históricos y, analizando y recuperando la historiografía contemporánea a los hechos de la Junta Central de Andújar de 1835, atesorara en dicho acontecimiento el origen histórico de una primigenia conciencia de Andalucía como pueblo.

Nadie duda que la Andalucía de hoy sea considerada como una entidad política con capacidad de autogobierno con profunda personalidad histórica, tal y como corrobora el actual Estatuto de Autonomía, dentro del Estado español. Ahora bien, es necesario en este punto, con el objeto de que nos aporte una aclaración conceptual e historiográfica de la cuestión, preguntarse desde cuando surge dicha conciencia andaluza, y qué papel juega en ella la Junta Central de Andújar, objeto de esta investigación. La razón de interrogarnos sobre esta cuestión tiene su fundamento en el debate historiográfico que acepta o

niega que esta Junta Central de Andújar tuviera conciencia o no de aglutinar bajo su égida, algún vestigio de que Andalucía formara parte del tablero político español como un sujeto político más.

Estamos convencidos que la revolución de las juntas provinciales del verano y otoño de 1835 en Andalucía, y su modelo confederal en la Junta Central de Andújar, no deben ser considerados como el origen del regionalismo andaluz, ni mucho menos de una concepción nacionalista, a salvo de la concepción de colectividades federales que se confederaron en la Central. Pero también somos conscientes que, los intelectuales que reconstruyeron los orígenes del nacionalismo y/o regionalismo andaluz, a finales del siglo XIX y a lo largo del siglo XX, sí que identificaron a la Junta Central de Andújar como uno de esos orígenes de la existencia de una colectividad social organizada, un sujeto político que negoció directamente con el Estado central, en suma, un poder autónomo que negoció con otro poder, el del Estado.



V. BIBLIOGRAFÍA

- Francisco ACOSTA RAMÍREZ (2013). La Junta Central Suprema de Andújar entre la perspectiva historiográfica y el andalucismo político, en Miguel Ángel Chamocho y Luis Pedro Pérez (Ed.), Revolución, Federalismo y Conciencia de Andalucía. La Junta Central Suprema de Andújar o de las Andalucías en su 175 aniversario (1835-2010). Ed. Universidad de Jaén, Jaén, 67-98.

- José ACOSTA SÁNCHEZ (1978), Andalucía. Reconstrucción de una identidad y la lucha contra el centralismo, ed. Anagrama, Barcelona. (2010) Andalucía y España. Revolución, federalismo y autonomía, ed. Almuzara, Córdoba.

- Antonio ALCALÁ GALIANO (1846), Historia de España desde los tiempos primitivos hasta la mayoría de la Reina doña Isabel II, tomo VII, Madrid.

- Fernando ARCAS CUBERO (1985), “Fisiocracia, republicanismismo y autonomía en Andalucía en el tránsito del siglo XIX al XX”, en Actas del II Congreso sobre el Andalucismo Histórico, Málaga-Casares, 18-21 de septiembre de 1985, ed. Fundación Blas Infante.

- Pedro ARENAS CALZADO (1996), “El movimiento juntero en Andalucía en 1835 y la Junta Suprema de Andújar. ¿Preludio de una conciencia andaluza?”, en Actas del VII Congreso sobre Andalucismo histórico: Andalucía y Federalismo, Sevilla, 501-520.

- Antonio Manuel BERNAL RODRÍGUEZ (2006) “Andalucía liberal (1808-1923)”, en Historia de Andalucía, VIII, Sevilla.

- Julio ARTILLO GONZÁLEZ (1995), “Hacia una nueva formación social (1808-1843)”, en Luis GARRIDO GONZÁLEZ, Nueva historia contemporánea de la provincia de Jaén (1808-1950), ed. Instituto de Estudios Giennenses, 17-57.

- Javier de BURGOS (1850), Anales del Reinado de D^a Isabel II, tomos I II, establecimiento tipográfico de Mellado, Madrid.

- Miguel Ángel CHAMOCHO CANTUDO (2004), La Diputación provincial de Jaén en el primer Estado constitucional. Historia política y jurídica (1813-1868), ed. Instituto de Estudios Giennenses, Jaén.

(2008) Evolución institucional de la Diputación Provincial de Jaén en el primer Estado constitucional (1813-1868). Estudio comparado entre el modelo liberal-constitucional y el moderado-isabelino, ed. Instituto de Estudios Giennenses, Jaén.

(2018) “Revoluciones y juntas provinciales: la Junta provincial de Jaén en 1835”, Anuario de la Cátedra Blas Infante: Andújar para la historia de Andalucía, n^o 1, 103-154.

(2024) “Revolución de las provincias y reinstalación definitiva de las diputaciones provinciales en España (1835)”, en Mariana TERÁN y Manuel CHUST, (ed),

La revolución de las provincias. Los orígenes de las diputaciones provinciales en el mundo hispano, 1812-1824, ed. Marcial Pons, Madrid, 399-417.

(2025) En los orígenes de la Autonomía andaluza. La Junta Central de las Andalucías (Andújar, 1835), ed. Centro de Estudios Andaluces – Dykinson, s.l. Madrid.

- Miguel Ángel CHAMOCHO CANTUDO y Luis Pedro PÉREZ GARCÍA (2013), Revolución, Confederalismo, Conciencia de Andalucía. La Junta Central Suprema de Andújar o de las Andalucías en su 175 aniversario (1835-2010), ed., Universidad de Jaén.

- Manuel CLAVERO ARÉVALO (1984). El ser andaluz, Madrid.

- Juan Vicente CÓRCOLES DE LA VEGA (2018), “Andújar en la década de 1830”, en Anuario de la Cátedra Blas Infante: Andújar para la historia de Andalucía, nº 1, 69-83.

- José Manuel CUENCA TORIBIO (1984), Andalucía, Historia de un pueblo, ed. Espasa-Calpe, Madrid.

- Alfonso GARCÍA TEJERO (1858), Historia político-administrativa de Mendizábal dedicada al pueblo liberal español, Tomo I, Madrid.

- Alberto GIL NOVALES (1983 y 2013), “El movimiento juntero de 1835 en Andalucía”, en Cuadernos de Filología de la Universidad de Valencia, III, 3, 85-118; reproducido en Miguel Ángel CHAMOCHO y Luis Pedro PÉREZ, Revolución, Confederalismo, Conciencia de Andalucía. La Junta Central Suprema de Andújar o de las Andalucías en su 175 aniversario (1835-2010), ed., Universidad de Jaén, 243-295.

- Manuel GONZÁLEZ MOLINA y Eduardo SEVILLA GUZMÁN (1987), “En los orígenes del nacionalismo andaluz: reflexiones en torno al proceso fallido de socialización del Andalucismo histórico”, en Revista española de investigación sociológica REIS, nº 40, 73-95.

- Joaquín GUICHOT (1871), Historia de Andalucía, desde los tiempos más remotos hasta 1870, Tomo VII, ed. Eduardo Perié, Sevilla.

- Blas INFANTE (1982), Ideal Andaluz, ed. Junta de Andalucía y Fundación Blas Infante, Sevilla.

- Peter JANKE (1974), Mendizábal y la instauración de la Monarquía constitucional en España (1790-1853), ed. Siglo XXI, Madrid

- Juan Antonio LACOMBA (1978), “La Junta malagueña de 1835”, en Jábega, nº 22, 22-28.

(1979), Aproximación a la historia de Andalucía. Barcelona.

(1988) Regionalismo y autonomía en la Andalucía contemporánea (1835-1936), Granada.

(1990) “Confederación y Federalismo como proyecto político”, en Actas del IV Congreso sobre el Andalucismo histórico, Cádiz, 4-6 de octubre de 1989, ed. Fundación Blas Infante, Sevilla, 59-75.

(1996a), Historia de Andalucía, Málaga.

(1996b) “La Junta Suprema de Andújar: en las raíces del Federalismo Andalucista”, en Actas del VII Congreso sobre Andalucismo histórico: Andalucía y Federalismo, Sevilla, 104-115.

(2013) “La Junta Suprema de Andalucía en Andújar. Una valoración histórica”, en Miguel Ángel CHAMOCHO y Luis Pedro PÉREZ (Ed.), Revolución, Federalismo y Conciencia de Andalucía. La Junta Central Suprema de Andújar o de las Andalucías en su 175 aniversario (1835-2010), ed. Universidad de Jaén, 49-65.

- Modesto LAFUENTE (1890), Historia general de España, desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII, Barcelona, tomo XX.

- Manuel LÓPEZ PÉREZ, (1996) “La Junta Suprema de Jaén de 1835”, en Actas del VII Congreso sobre Andalucismo histórico: Andalucía y Federalismo, Sevilla, 489-500.

- Juan MACHADO GRIMA (1996), Andújar y la revolución de 1835. Editorial Alcance. Córdoba.

(2013), “La Junta soberana suprema de Andújar de 1835 y los orígenes de una conciencia andaluza”, en Miguel Ángel CHAMOCHO y Luis Pedro PÉREZ (Ed.), Revolución, Federalismo y Conciencia de Andalucía. La Junta Central Suprema de Andújar o de las Andalucías en su 175 aniversario (1835-2010), ed. Universidad de Jaén, 185-242.

- Pascual MADOZ (1845), Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar. Tomo II, Madrid.

- Sebastián MIÑANO (1826), Diccionario Geográfico-Estadístico de España y Portugal, Madrid.

- Luis Pedro PÉREZ GARCÍA (2000), Andújar y el largo siglo XIX, Jaén.

- Francisco PI Y MARGALL (1882), Las Nacionalidades, Madrid.

- Antonio PIRALA (1868), Historia de la guerra civil y de los partidos liberal y carlista, segunda edición, refundida y aumentada con la historia de la Regencia de Espartero, Tomo II, Madrid.

- Juan RICO Y AMAT (1861), Historia política y parlamentaria de España (desde los tiempos primitivos hasta nuestros días) escrita y dedicada a S.M. la Reina Doña Isabel II, tomo II, Madrid.

- Enrique RODRÍGUEZ SOLÍS (1893), Historia del Partido Republicano español (de sus propagandistas, de sus tribunos, de sus héroes y de sus mártires), Tomo II, Madrid.

- Eduardo SEVILLA GUZMÁN y Manuel GONZÁLEZ DE MOLINA (1989), “Reflexiones sociológicas sobre las variantes históricas del Andalucismo”, en Actas del III Congreso sobre el Andalucismo histórico, Sevilla, 247-271.



Miguel Ángel Chamocho Cantudo



Instituto de Estudios Giennenses



Miguel Ángel Chamacho Cantudo es Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Jaén. Es además Consejero de Número del Instituto de Estudios Giennenses (desde 2006); investigador del Centre d'Histoire du Droit de l'Université de Rennes I (desde 2006); Académico de Número de la Academia Andaluza de la Historia (desde 2013); Miembro del Instituto de Historia de la Intolerancia. Real Academia de Legislación y Jurisprudencia (desde 2016); y ha sido Director de la Cátedra Blas Infante "Historia de Andalucía", mediante acuerdo entre la propia Fundación Blas Infante y el Ayuntamiento de Andújar (2018-2022).

Autor de 14 monografías, 11 obras colectivas, y más de 80 aportaciones en revistas y capítulos de libro, ha dirigido sus estudios al derecho y las instituciones medievales, destacando su tesis doctoral (Justicia Real y Justicia Municipal. La implantación de la Justicia Real en las ciudades giennenses (1234-1505), ed. Instituto de Estudios Giennenses, 1998), así como sus estudios sobre fueros medievales (Los fueros del Reino de Toledo y la nueva Castilla, y Los fueros de los reinos de Andalucía: de Fernando III a los Reyes Católicos, ambas dos editadas por la Agencia Editorial del Boletín Oficial del Estado, 2017).

Ha dirigido también sus preocupaciones intelectuales a la Administración provincial, y en particular a la de Jaén, como la obra en dos volúmenes sobre La Diputación provincial de Jaén en el primer Estado constitucional. Historia política y jurídica (1813-1868), y Evolución institucional de la Diputación Provincial de Jaén en el primer Estado constitucional (1813-1868). Estudio comparado entre el modelo liberal-constitucional y el moderado-isabelino, obra publicada por el Instituto de Estudios Giennenses, en 2004 y 2008.





